



INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

INFORME N° 503, 22 DE ENERO DE 2026

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 5.064/2025
REFS. N°s E91878/2025
E121200/2025

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 23 de enero de 2026

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 503 de 2025, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Viña del Mar.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

-Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la Republica.
-Unidad de Seguimiento y Planificación de Control Externo ambas de la Contraloría Regional.

Firmado electrónicamente por:

Nombre	PATRICIO FLORES GERDING
Cargo	Contralor Regional (S)
Fecha firma	28/01/2026
Código validación	QC5M9BmhJ
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.064/2025
REFS. N°s E91878/2025
E121200/2025

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 23 de enero de 2026

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 503 de 2025, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Viña del Mar.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la Republica.
- Unidad de Seguimiento y Planificación de Control Externo ambas de la Contraloría Regional.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PATRICIO FLORES GERDING	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	28/01/2026	
Código validación	QC5M9Bnq1	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.064/2025
 REFS. N°s E91878/2025
 E121200/2025

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 23 de enero de 2026

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 503 de 2025, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Viña del Mar.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

-Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la Republica.
 -Unidad de Seguimiento y Planificación de Control Externo ambas de la Contraloría Regional.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PATRICIO FLORES GERDING	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	28/01/2026	
Código validación	QC5M9BkFT	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 503, de 2025 Municipalidad de Viña del Mar	3
JUSTIFICACIÓN	6
ANTECEDENTES GENERALES	6
OBJETIVO.....	8
METODOLOGÍA.....	8
UNIVERSO Y MUESTRA.....	9
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	10
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	10
1. Debilidades generales de control interno.....	10
1.1. Inexistencia de manuales de procedimientos para la entrega de beneficios. ..	10
1.2. Falta de controles de integridad de las actas de entrega de bienes y artículos a los beneficiarios de la comuna.	12
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	13
2. Deficiencias en los registros y supervisión de las entregas de ayuda.....	15
3. Actas de entrega de beneficios, no proporcionadas.	21
4. Entrega de beneficios a personas que no contaban con la FIBE.....	22
5. Entregas de bienes a beneficiarios, en más de un centro de acopio.	25
6. Diferencias detectadas en saldos de productos no entregados.	26
7. Inexistencia de un plan para la entrega de ayudas.....	28
8. Ausencia de inventario, de bienes recibidos por donaciones en el centro de acopio El Salto.	29
9. Recursos recibidos mediante donaciones en dinero, no ingresadas al presupuesto municipal.	32
10. Deficiencias en proyectos de servicios básicos.	33
11. Falta de entrega de kit de lavaplatos recibidos por donaciones a beneficiarios.....	36
12. Órdenes de compra emitidas antes del decreto que aprueba la contratación.	39
13. Pago extemporáneo de facturas.....	40
14. Cuenta corriente de donaciones, con montos empozados.	41
15. Deficiencias en los procesos de conciliación bancaria.....	42



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

16.	Rendiciones de fondos recibidos, con errores e inconsistencias	44
17.	Deficiencias en la contratación de arriendo de vehículos.	46
17.1.	Comprobantes de egresos sin respaldos.....	47
17.2.	Debilidades en los respaldos que acreditan los comprobantes de egresos	48
IV.	OTRAS OBSERVACIONES	52
18.	Denuncia ingresada con N° E91878, de 2025.....	52
	CONCLUSIONES.....	53
	Anexo N° 1: Formato de acta para la entrega de artículos.	59
	Anexo N° 2: Actas de entrega de beneficios no proporcionadas.	60
	Anexo N° 3: Módulos vandalizados.	61
	Anexo N° 4: Órdenes de compra emitidas antes del decreto que acepta el trámite de propuesta pública y las cotizaciones, para su contratación.	63
	Anexo N° 5: Imagen de formato de acta, las cuales ninguna de ellas contaba con la firma del pasajero ni responsable.....	65
	Anexo N° 6: Bitácoras en donde se reitera el nombre del pasajero y-o del conductor durante la misma jornada y horario.	66
	Anexo N° 7: Firmas idénticas de los conductores.....	69
	Anexo N° 8: Estado de Observaciones del Informe Final N° 503, de 2025.	72



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 503, de 2025

Municipalidad de Viña del Mar.

Objetivo: Realizar una auditoría a los ingresos percibidos y gastos ejecutados por la Municipalidad de Viña del Mar, entre el 2 de febrero de 2024 y el 30 de abril de 2025, en el marco de la emergencia generada por el megaincendio ocurrido en la comuna los días 2 y 3 de febrero de 2024.

Objetivos específicos:

- Validar que los ingresos percibidos con ocasión del anotado siniestro por parte de la municipalidad, incluidas las donaciones en efectivo, fueron debidamente recibidos en las arcas municipales y si se encuentran correctamente acreditados, calculados y contabilizados.
- Verificar si los gastos efectuados en el marco de la emergencia se encuentran debidamente acreditados, calculados y contabilizados.
- Constatar si las adquisiciones de bienes y servicios se ajustaron a la ley N° 19.886 y su reglamento.
- Analizar si los gastos efectuados por la entidad con recursos en administración fueron debidamente rendidos a la entidad otorgante, según corresponda.
- Revisar si el municipio implementó mecanismos eficientes y eficaces para resguardar la correcta utilización de los recursos y entrega de beneficios a las familias afectadas.

Principales resultados de auditoría:

- Respecto de las observaciones señaladas en los numerales 1.2, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, la Municipalidad de Viña del Mar deberá iniciar un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades involucradas, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que lo instruye y designa fiscal, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.
- La entidad no proporcionó 1.280 actas de entrega solicitadas por la comisión fiscalizadora, lo que impide verificar la totalidad de los beneficios otorgados; por ello, deberá remitir la actualización final de la planilla Excel junto con las actas respectivas, en un plazo de 60 días hábiles, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
- Se constató que productos adquiridos o donados no fueron entregados en su totalidad, sin justificar el paradero de los bienes faltantes, por lo que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipio deberá concluir el proceso de revisión y consolidación de los registros, así como determinar las diferencias detectadas.

- Se verificó la falta de foliación correlativa y errores en las actas de entrega de beneficios, lo que afectó la trazabilidad de los registros por lo que el municipio deberá implementar un procedimiento que asegure el correcto registro y control de estos documentos.
- Se identificaron errores en los registros de beneficiarios, incluyendo RUT mal digitados, uso de RUT genéricos, omisión de fechas, diferencias en los números de las Fichas Básicas de Emergencia (FIBE) y en la cantidad de integrantes del grupo familiar, por lo que la entidad deberá ajustar el llenado de las actas conforme al formato establecido, consolidar la información con datos fidedignos y registrar correctamente los antecedentes en sus planillas.
- Se registraron entregas a personas sin FIBE y a funcionarios municipales sin respaldo suficiente, por lo que el municipio deberá ajustar su actuar a lo dispuesto en el oficio N° E449049, de 2024, y aplicar las acciones disciplinarias que correspondan.
- Se observó la ausencia de inventario formal en el centro de acopio El Salto, por lo que la entidad deberá implementar un sistema de control adecuado y adoptar medidas que eviten la reiteración de esta situación.
- Se verificó que los recursos recibidos mediante donaciones en dinero no fueron ingresados al presupuesto municipal, manteniéndose empozados por más de un año, debiendo el municipio ajustar su actuar a la normativa vigente y aportar el detalle de los bienes adquiridos con dichos fondos.
- Se detectaron órdenes de compra emitidas antes de la aprobación formal de la contratación, por lo que la entidad comunal deberá adoptar las precauciones necesarias para evitar la reiteración de lo descrito.
- Se verificaron pagos extemporáneos de facturas, en plazos superiores a los establecidos por la normativa, por lo que el municipio deberá ajustar sus procesos de pago a los plazos legales.
- Se observaron deficiencias en la contratación de arriendo de vehículos, como falta de respaldos, bitácoras incompletas, firmas idénticas entre distintos conductores, y superposición de cometidos, por lo que el municipio deberá controlar el cumplimiento de los servicios contratados.
- Se identificaron inconsistencias en las rendiciones de cuentas de proyectos financiados por la SUBDERE, específicamente de los proyectos financiados mediante la resolución exenta N° 1.412, de 2024, por lo que el municipio deberá acreditar el cierre de los proyectos o informar su estado de avance.
- Se constató que el municipio no efectuó una investigación sumarial sobre los servicios básicos y los kits de lavaplatos vandalizados o robados por lo que esta materia se agregará al proceso sumarial que la Municipalidad de Viña del Mar debe iniciar acorde a lo instruido en el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se verificó que los módulos sanitarios reubicados no han sido reacondicionados ni entregados a la comunidad, por lo que la entidad deberá concluir el proceso de reparación y entrega, acreditando dicha acción en un plazo de 60 días hábiles.
- El municipio no entregó en el transcurso de la fiscalización los respaldos que acreditan los egresos relacionados con el arriendo de vehículos, debiendo tomar las medidas necesarias para evitar la reiteración de estos hechos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.064/2025
REFS. N°s E91878/2025
E121200/2025

INFORME FINAL N° 503 DE 2025, SOBRE
INGRESOS Y GASTOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR,
CON MOTIVO DEL MEGAINCENDIO
ACONTECIDO EN LA COMUNA
DURANTE LOS DÍAS 2 Y 3 DE FEBRERO
DE 2024.

VALPARAÍSO, 22 de enero de 2026

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2025, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los ingresos percibidos y gastos ejecutados por la Municipalidad de Viña del Mar, durante el periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2024 y el 30 de abril de 2025, para atender la emergencia generada por el incendio acaecido en la comuna durante los días 2 y 3 de febrero de 2024.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó con la finalidad de verificar si los recursos destinados por la entidad municipal para atender la emergencia ocurrida a causa del incendio acaecido en febrero de 2024 fueron ejecutados correctamente y las rendiciones de cuenta de los recursos recibidos se hayan efectuado de acuerdo con la normativa vigente.

Además, a través de esta auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL (S)
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

Como cuestión previa, la Municipalidad de Viña del Mar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La entidad está constituida por la alcaldesa, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento y por el concejo municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la referida ley.

Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tienen las atribuciones esenciales que dispone el artículo 5° de la citada ley, que en su letra b) establece “elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal”, rigiéndose por las normas sobre administración financiera del Estado, contenidas en el decreto ley N° 1.263, de 1975, según lo ordena el artículo 50 del anotado cuerpo normativo.

En relación con lo anterior, el artículo 63, letra e), del texto legal en referencia, establece que el alcalde tendrá la atribución de administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado, autoridad que, acorde con el artículo 65, letra a) de la aludida ley orgánica, requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones.

Por otra parte, en relación con los procesos de contratación de bienes y servicios que llevan a cabo las entidades edilicias, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 66, de la ley N° 18.695, en orden a que la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

A su turno, es necesario recordar que de acuerdo con el decreto ley N° 1.263, de 1975, y el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 19.896, -que introduce modificaciones al aludido decreto ley- los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos deben destinarse exclusivamente al logro de los fines propios de tales entidades y, en ese contexto, en lo que dice relación con el rubro de publicidad y difusión, no pueden incurrir en otros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

gastos que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios acerca de la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Las atribuciones de las municipalidades en materia de prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia se encuentran contempladas en el artículo 4°, letra I) de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que los municipios, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, ese tipo de funciones.

Por otra parte, mediante la ley N° 21.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se creó el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, conformado por un conjunto de entidades públicas y privadas, organizadas para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, cuyo reglamento fue aprobado a través del decreto N° 338, de 2022, de dicha repartición.

En dicho contexto, mediante decreto supremo N° 83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga-Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso, por un plazo de 30 días contados desde la fecha de publicación del mencionado decreto en el Diario Oficial, la cual se efectuó el 3 de febrero de esa anualidad, siendo prorrogado por 30 días para dichas provincias, a través del decreto supremo N° 123, de 28 de febrero de 2024, y posteriormente, específicamente para las comunas de Viña del Mar y Quilpué, por 30 días más, a través de los decretos supremos N°s 147 y 177, de 28 de marzo y 29 de abril de 2024, respectivamente, de dicha repartición.

Por su parte, la Municipalidad de Viña del Mar, mediante el decreto alcaldicio N° 1.621, de 2 de febrero de 2024, declaró situación de emergencia por el incendio del 2 de febrero de 2024 que afectó a diversos sectores de la comuna, tales como Achupallas, El Olivar, Canal Beagle, y Villa Hermosa, entre otros.

A su vez, a través del decreto supremo N° 84, de 2 de febrero de 2024, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaró como zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga-Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso; ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica, declaración que según lo establecido en su artículo cuarto tendrá una duración de 12 meses desde su dictación, siendo extendido por 12 meses más, a partir del término de vigencia del mismo, mediante decreto supremo N° 40, de 29 de enero de 2025.

Por último, cabe destacar que por medio del oficio N° E449049, de 2024, esta Contraloría General impartió instrucciones para la recepción y entrega de los beneficios dispuestos por la emergencia provocada por los incendios forestales que enfrentan diversas zonas geográficas del país.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe señalar que mediante oficio N° E147984, de 1 de septiembre de 2025, de este origen, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Alcaldesa de la Municipalidad de Viña del Mar, el Preinforme de Observaciones N° 503, de 2025, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 1.309, de 15 de septiembre de igual año, cuyos análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente Informe Final.

OBJETIVO

Realizar una auditoría a los ingresos percibidos y gastos ejecutados por la Municipalidad de Viña del Mar, durante el periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2024 y el 30 de abril de 2025, para atender la emergencia generada por el incendio acontecido en la comuna durante los días 2 y 3 de febrero de 2024, con el fin de comprobar si se encuentran debidamente acreditados, calculados y contabilizados, y si se ajustaron al principio de legalidad, además de validar si el municipio implementó mecanismos eficientes y eficaces para resguardar la correcta utilización de los recursos y entrega de ayuda a las familias afectadas.

Asimismo, verificar la correcta recepción y entrega de beneficios en el marco de lo dispuesto en el referido oficio N° E449049, de 2025, de la Contraloría General.

Lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336 y la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control comprendidos en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, entrevistas y validaciones, entre otras.

De la misma forma, se practicó un examen de cuentas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, y la aludida resolución 30, de 2015.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Viña del Mar, durante el periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2024 y el 30 de abril de 2025, los ingresos obtenidos para enfrentar la emergencia, cuyo detalle se muestra en la siguiente tabla, ascendieron a \$2.478.546.197, los cuales fueron revisados en su totalidad.

Tabla N° 1: Universo y muestra de ingresos recibidos para enfrentar la emergencia.

CONCEPTO	UNIVERSO		MUESTRA		% EXAMINADO
	N°	(\$)	N°	(\$)	
Recursos transferidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE)	9	1.201.025.186	9	1.201.025.186	100
Recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior	2	1.244.368.000	2	1.244.368.000	
Recursos por donaciones de particulares	638	33.153.011	638	33.153.011	
TOTAL	649	2.478.546.197	649	2.478.546.197	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por la Municipalidad de Viña del Mar.

En cuanto al examen de gastos efectuados en igual periodo, estos ascendieron a \$2.824.448.305, de los cuales se revisaron \$1.553.246.876, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Universo y muestra de gastos efectuados para enfrentar la emergencia.

CONCEPTO	UNIVERSO		MUESTRA		% EXAMINADO
	N°	(\$)	N°	(\$)	
Gastos ejecutados con recursos provenientes de la Subsecretaría de Interior	133	1.228.253.811	23	507.299.974	41,3
Gastos ejecutados con recursos provenientes de SUBDERE	39	1.198.442.298	18	871.095.729	72,7
Gastos ejecutados con fondos municipales	133	397.752.196	35	174.851.173	44
TOTAL	305	2.824.448.305	76	1.553.246.876	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por la Municipalidad de Viña del Mar.

Así también, la entidad edilicia recibió donaciones en especies, tanto de privados como del Gobierno Regional de Valparaíso y la Municipalidad de Florida, tales como alimentos, artículos de aseo y materiales de construcción, entre otros, los cuales fueron almacenados principalmente en los centros de acopio ubicados en dependencias de El Salto y el ex Hotel O'Higgins, de las cuales su recepción y entrega también fue revisada en su totalidad.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

1. Debilidades generales de control interno.

1.1. Inexistencia de manuales de procedimientos para la entrega de beneficios.

Se verificó que el municipio no elaboró un manual de procedimientos que orientara las labores administrativas a ser ejecutadas por su personal en el marco de la entrega de beneficios a las personas afectadas por el incendio ocurrido los días 2 y 3 de febrero de 2024, lo que es posterior a la emergencia misma, situación que se aparta de lo dispuesto en la Orden de Servicio N° 4, de 2024, emitida por el Administrador de la Municipalidad de Viña del Mar, la cual establece que los procesos de entrega de beneficios deben ser formalizados mediante la elaboración de manuales, instructivos y/o reglamentos, con el propósito de que estos sean conocidos por todos quienes intervienen en la recepción y distribución de las donaciones.

Asimismo, lo anterior no se ajusta a lo señalado en el numeral 5.3 de la Resolución Exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, en la cual se establece que las políticas representan la visión de la dirección respecto de lo que debe realizarse para ejercer el control, mientras que los procedimientos corresponden a las medidas concretas destinadas a implementar dichas políticas, instrumentos que, en este caso, no fueron elaborados por la entidad auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe destacar que la existencia de manuales y reglamentos reviste especial importancia, en tanto permite sistematizar los procedimientos administrativos, optimizar la comunicación interna, reducir los tiempos de ejecución y mejorar tanto la transparencia como la forma en que dichos procedimientos son llevados a cabo dentro de la entidad.

En su oficio de respuesta, la municipalidad señala que la auditoría se desarrolló en el contexto de una emergencia comunal de gran magnitud, priorizando la protección de la vida y la atención humanitaria inmediata, por lo que, en virtud de los principios de oportunidad, proporcionalidad, optimización de medios, servicialidad y continuidad del servicio, se desplegaron múltiples acciones, tales como habilitación de albergues, instalación de centros de acopio, aplicación masiva de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE), operativos de entrega directa, remoción de escombros y atención de salud y contención psicosocial en coordinación con el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

Indica además que parte del personal municipal también fue afectado por la catástrofe, manteniéndose en servicio ininterrumpido en los territorios más golpeados.

Añade respecto a los procedimientos, que si bien no se dictaron manuales específicos, ello se debió a la necesidad de priorizar la atención directa, no obstante, se contaba previamente con el Manual de Procedimientos para la Asignación de Ayudas Sociales, aprobado por decreto alcaldicio N° 5.852, de 1 de septiembre de 2021, el cual contempla la entrega inmediata de ayuda social en casos de necesidad manifiesta, definida como la carencia relativa e inmediata de medios para subsistir.

Informa además que la ficha FIBE fue utilizada como instrumento válido para acreditar dicha necesidad, en el marco del convenio vigente con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Registro Social de Hogares (RSH), lo que permitió contar con bases de datos actualizadas y validadas.

Adicionalmente, indica que se constituyó un Comité de Gestión de Riesgos y Desastres (COGRID) interno, que sesionó diariamente para coordinar acciones en un entorno cambiante.

Sin perjuicio de lo anterior, informa que se encuentra elaborando manuales de procedimiento específicos para la entrega de ayudas sociales en contextos de emergencia.

En consideración a que la medida informada se encuentra en desarrollo, se mantiene la observación, debiendo la entidad comunal acompañar el manual de procedimientos para la entrega de ayudas en contexto de emergencia, el que deberá ser remitido en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la fecha de recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2. Falta de controles de integridad de las actas de entrega de bienes y artículos a los beneficiarios de la comuna.

En relación con las actas utilizadas para formalizar la entrega de beneficios, se constató la inexistencia de un procedimiento de foliación correlativo que permitiera asegurar un control efectivo respecto de la totalidad de los registros emitidos y aquellos aún pendientes, en cada uno de los centros de distribución.

Se verificó la existencia de errores en el registro de los folios en el acta, así como la omisión de llenar los rubros respectivos en algunos casos, conforme a lo señalado en el numeral 4 del presente informe, situación que permite inferir que el municipio no ha definido un procedimiento adecuado que asegure su correcto registro.

Lo descrito no se ajusta a lo establecido en el numeral 1 de la aludida Orden de Servicio N° 4, de 2024, en el cual se señala expresamente que, respecto de los respaldos físicos en caso de compra y entrega de especies con cargo al Presupuesto Municipal en el contexto de la emergencia, deberá utilizarse un formato de actas y/o registros distintos, o bien incluir en el formato único la referencia correspondiente a la adquisición de dichos bienes.

Asimismo, la situación advertida no se condice con lo dispuesto en el punto 5.1 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, en cuanto exige definir y desarrollar actividades de control orientadas a la mitigación de riesgos hasta niveles aceptables. Asimismo, contraviene el principio de control establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos de la Administración la obligación de implementar mecanismos eficaces para supervisar el adecuado ejercicio de sus funciones.

La entidad edilicia señala en su respuesta que, en el tenor de lo ya expuesto, lo objetado se debe a que la prioridad municipal era asegurar la recepción y entrega continua de bienes en distintos puntos de distribución de forma simultánea, bajo condiciones de interrupción de las telecomunicaciones y una alta demanda por parte de la comunidad.

Añade que resulta relevante considerar la magnitud de la catástrofe y la necesidad de actuar con celeridad frente a la población afectada, toda vez que el incendio dejó más de 20.000 personas damnificadas en la región, de las cuales 6.014 hogares corresponden a la comuna de Viña del Mar.

Por tratarse de hechos consolidados, se mantiene la observación, resultando necesario que, en lo sucesivo, la municipalidad adopte un procedimiento de foliación correlativo para las actas de entrega a beneficiarios, con el objeto de asegurar un control efectivo de dichos documentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

En relación con los recursos percibidos por la Municipalidad de Viña del Mar para enfrentar la situación de emergencia, cabe señalar que, mediante resoluciones exentas emitidas por la SUBDERE, que se indican en la tabla siguiente, se aprobaron fondos por un monto total de \$1.201.025.186, destinados a la ejecución de proyectos específicos en la comuna.

Asimismo, la Subsecretaría del Interior autorizó la transferencia de recursos a la entidad edilicia para financiar gastos extraordinarios asociados a la emergencia que motivó la declaración de zona de catástrofe, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 84, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dichos fondos ascendieron a \$1.244.368.000, conforme al desglose que se presenta a continuación.

Adicionalmente, se registraron donaciones provenientes de particulares, por un total de \$33.153.011, junto con la entrega de alimentos, artículos de aseo, materiales de construcción y otros enseres destinados a apoyar a la población afectada.

Tabla N° 3: Detalle de recursos recibidos por el municipio para enfrentar la emergencia.

FINALIDAD DE LOS RECURSOS	RESOLUCIÓN EXENTA N°	MONTO (\$)
Recuperación de espacios públicos sectores El Olivar - V. Independencia - Villa Hermosa	1.215 de 04-02-2024 (SUBDERE)	105.663.968
Recuperación de espacios públicos sectores El Salto - Chorrillos		105.663.968
Recuperación de espacios públicos sectores Miraflores - Canal Beagle - Villa Dulce		140.150.168
Recuperación de espacios públicos sectores Achupallas y Reñaca Alto		140.150.168
Habilitación de alumbrado en vías de evacuación sector Achupallas	1.322 de 09-02-2024 (SUBDERE)	161.636.748
Reposición de alumbrado en vías de evacuación sector Miraflores		21.046.935
Habilitación estanques de agua potable comunitarios, para distintos sectores de la comuna	1.328 de 09-02-2024 (SUBDERE)	127.678.143
Habilitación de servicios básicos de emergencia sectores El Olivar Sur, Miraflores y El Salto	1.412 de 10-02-2024 (SUBDERE)	161.607.355
Habilitación de Servicios Básicos de emergencia sectores El Olivar Norte, Achupallas		161.607.355
Habilitación de estanques de agua potable comunitarios, sectores El Olivar - El Salto - Limonares - Villa Hermosa		50.963.378
Botiquín de emergencia	2.113 de 28-02-2024 (SUBDERE)	20.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3: Detalle de recursos recibidos por el municipio para enfrentar la emergencia.

FINALIDAD DE LOS RECURSOS	RESOLUCIÓN EXENTA N°	MONTO (\$)
Plan médico veterinario emergencia	2.237 de 04-03-2024 (SUBDERE)	4.857.000
i) Ayudas directas a las personas afectadas como alimentación, servicios sanitarios, elementos de aseo, elementos de abrigo, de protección personal, servicios funerarios, ayuda humanitaria y alimento para mascotas. ii) Contratación de bienes y servicios para el apoyo logístico de las labores en los ámbitos de respuesta y recuperación. iii) Contratación del servicio de arriendo de equipos tecnológicos y/o computacionales para personas que trabajen en los ámbitos de respuesta y recuperación.	810 de 09-2-2024 (Subsecretaría del Interior)	400.000.000
	1.678 de 03-04-2024 (Subsecretaría del Interior)	844.368.000
Donaciones de particulares para la emergencia	-	33.153.011
TOTAL		2.478.546.197

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por la Municipalidad de Viña del Mar.

En dicho contexto, y tal como se indicó previamente, mediante el oficio N° E449049, de 2024, la Contraloría General de la República impartió instrucciones respecto de la recepción y entrega de los beneficios dispuestos en atención a la emergencia ocasionada por los incendios forestales. Estas directrices se dictaron en virtud de las facultades extraordinarias conferidas a los distintos órganos de la Administración del Estado en materia de contratación de personal y compras públicas, así como en lo relativo a la distribución de ayudas, permitiendo la flexibilización de ciertos procedimientos con el objeto de asegurar una atención pronta y oportuna a las personas afectadas por la catástrofe. No obstante, dicha flexibilización no exime del cumplimiento de las normas de control interno ni del deber de resguardar debidamente el patrimonio público.

Por su parte, la Municipalidad de Viña del Mar, mediante la citada Orden de Servicio N° 4, de 2024, comunicó a los funcionarios municipales que participaban en la gestión de la emergencia comunal, sobre los lineamientos a considerar para desarrollar acciones de recepción y otorgamiento de ayuda, estableciendo criterios para el formato del acta de entrega de artículos. Anexo N° 1.

Ahora bien, como resultado de las revisiones efectuadas sobre los distintos procesos implementados para la atención de la emergencia, se identificaron las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Deficiencias en los registros y supervisión de las entregas de ayuda.

Tal como se señaló anteriormente, mediante la anotada Orden de Servicio N° 4, de 19 de febrero de 2024, se distribuyó a los funcionarios de dicha repartición, que cumplían labores en la emergencia comunal, un instructivo para la recepción y entrega de ayuda, indicando las acciones a realizar en dicho contexto.

En relación con dichas instrucciones, la municipalidad generó una planilla en formato Excel, en la cual se consignó la información extraída de las actas de entrega de bienes a los beneficiarios.

Ahora bien, de la revisión a las actas de entrega de beneficios utilizadas por el municipio para la entrega de artículos a las personas afectadas por el incendio, y de la información registrada en la citada planilla Excel, se advirtieron las siguientes observaciones:

a) Se verificaron actas que no presentan su numeración en el espacio destinado para dicho efecto, conforme al formato establecido en la Orden de Servicio N° 4, de 2024, previamente mencionada.

Asimismo, se observaron otras actas en las que se consignó, en ese mismo apartado, el número correspondiente a la Ficha Básica de Emergencia, FIBE.

A modo ejemplar, se señalan a continuación los siguientes casos:

Tabla N° 4: Actas sin numeración o con otros datos.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	N° ACTA DE ENTREGA	FECHA DE ACTA DE ENTREGA
		Sin Número	14-03-2024
			15-03-2024
			20-02-2024
		Se consignó el número de la FIBE.	03-03-2024
			03-03-2024

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Viña del Mar.

La entidad auditada responde en los mismos términos que en el numeral 1.2, del presente informe, por lo que se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo anterior, la entidad edilicia deberá en un futuro, ajustarse a los formatos entregados por la administración para el llenado de las actas de entrega de beneficios, a fin de tomar las precauciones necesarias para evitar la reiteración de lo descrito.

b) Asimismo, se constató la existencia de errores en la consignación del RUT, tanto en las actas de entrega como en la planilla Excel proporcionada por el municipio, correspondiente al registro de distribución de bienes y especies. A continuación, se presentan algunos ejemplos de dicha situación:

Tabla N° 5: RUT de beneficiarios mal digitados.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT REGISTRADO EN PLANILLA EXCEL	CÉDULA DE IDENTIDAD REGISTRADA EN ACTA DE ENTREGA	RUT INDICADO EN FIBE	FECHA DE ACTA DE ENTREGA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	06-04-2024
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	23-02-2024
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	27-02-2024
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	No indica
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	12-03-2024

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Viña del Mar.

El municipio señala en su respuesta que se constataron inconsistencias en la consignación de RUT en las actas y planillas Excel, no obstante, corresponden a errores de digitación involuntarios, propios del trabajo en terreno realizado en un contexto de catástrofe.

Añade que por lo anterior se procedió a realizar una revisión cruzada de lo observado en la Tabla N° 5, logrando acreditar que los beneficiarios corresponden efectivamente a personas damnificadas, por lo que no existe una irregularidad en la entrega de beneficios, sino errores humanos en el registro de la información.

En razón a que se confirman los errores de digitación expuestos, y considerando que se trata de hechos consolidados, se mantiene la objeción, por lo que, en adelante, la entidad comunal deberá ajustar el llenado de las actas de entrega de beneficios a los formatos establecidos por la administración, con el fin de tomar las precauciones necesarias que eviten la reiteración de situaciones como la descrita.

c) De forma similar, se constató que en la planilla Excel se registraron una serie de casos utilizando los RUT N° [REDACTED] y [REDACTED], toda vez que en las respectivas actas de entrega se anotó de manera errónea el número de cédula de identidad del beneficiario, situación que no fue advertida al momento de la entrega de los beneficios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, en la aludida planilla no fueron registradas las fechas de las actas a pesar de que se encontraban anotadas en dicho documento.

Tabla N° 6: RUT de beneficiarios y fechas de entrega no registradas en planilla correctamente.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	FECHA REGISTRADA EN ACTA DE ENTREGA Y NO EN LA PLANILLA EXCEL	CÉDULA DE IDENTIDAD REGISTRADA EN ACTA DE ENTREGA
			20-02-2024	
			16-02-2024	
			21-02-2024	
			23-02-2024	
			26-02-2024	
			28-02-2024	
			28-02-2024	
			28-02-2024	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Viña del Mar.

En su oficio de respuesta, la municipalidad indicó que los números de RUT referidos fueron utilizados para registrar a damnificados migrantes que no contaban con cédula nacional, por lo que en dichos casos, se acompañó la identificación con pasaporte u otro documento válido, el cual fue incorporado en las actas físicas correspondientes.

Además, indica que Manual de Procedimiento de Ayudas Sociales contempla expresamente la entrega de ayuda inmediata a personas en tránsito por lo que todos los beneficiarios incluidos en la Tabla N° 6 cuentan con FIBE y han sido reconocidos como damnificados.

Sin desmedro de lo señalado, en atención a que la entidad edilicia no registró en la planilla Excel el número de pasaporte o de otro documento válido del beneficiario, se mantiene la observación, por lo que se reitera a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la municipalidad que, en lo sucesivo, registre correctamente en sus planillas la información contenida en las actas de entrega de beneficios, con el fin de asegurar un control efectivo.

d) Igualmente, se detectó que en la planilla Excel, se registró como beneficiario, "Camión Particular", sin que se identificaran a las personas efectivamente afectadas a quienes se les otorgaron los bienes entregados a través de dicho vehículo, impidiendo verificar la correcta asignación de los beneficios, como la trazabilidad del proceso de distribución.

Tabla N° 7: Inconsistencia en registro de beneficiarios.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	FECHA DE ACTA DE ENTREGA	NOMBRE DEL CENTRO DE ACOPIO DONDE RETIRA	CANTIDAD DE ARTÍCULOS RETIRADOS
Camión Particular	-	05-02-2024	Polideportivo Gómez Carreño	121
				2
				9
				42
				3
TOTAL				177

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Viña del Mar.

La entidad auditada indica en su respuesta, en lo pertinente, que la individualización registrada tuvo como único propósito dejar constancia del traslado de bienes —principalmente materiales para labores de limpieza como palas, carretillas, entre otros— destinados a ser entregados efectivamente a personas afectadas, por lo que se tratar de un error de registro involuntario, atribuible a la premura propia del contexto de emergencia.

En virtud de que se reconoce el hecho expuesto, y considerando que se trata de un hecho consolidado, se mantiene la objeción, debiendo la entidad comunal, en lo sucesivo, dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Oficio N° E449049, de este origen y en la Orden de Servicio N° 4, ambos del año 2024, en cuanto a implementar un control sistemático y pormenorizado del proceso de entrega de beneficios.

e) Por otra parte, cabe señalar que mediante Oficio N° E91435, de 3 de junio de 2025, esta Sede Regional solicitó a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Valparaíso, SEREMI de Desarrollo Social, el catastro de personas damnificadas en la comuna de Viña del Mar, incluyendo, entre otros antecedentes, el número de FIBE, lo cual fue respondido mediante el Oficio N° 420, de fecha 11 del mismo mes y año.

Al confrontar la información proporcionada por la referida SEREMI, con la contenida en la planilla Excel entregada por el municipio y las actas de entrega de beneficios, se detectaron inconsistencias en los números de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las FIBE asociadas a cada beneficiario. A continuación, se presentan algunos ejemplos de esta situación:

Tabla N° 8: Errores en la digitación de FIBE.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	N° FIBE PLANILLA EXCEL DEL MUNICIPIO	N° FIBE ACTA DE ENTREGA	N° FIBE PLANILLA SEREMI
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Viña del Mar.

En su respuesta, la entidad comunal señala que las diferencias observadas responden a errores de tipo y al carácter autorreportado de la FIBE, levantada durante los primeros días posteriores al incendio.

En ese sentido, añade que lo consignado en la Tabla N° 8 corresponde únicamente a errores de transcripción, lo que no implica que las personas individualizadas no fueran damnificadas, considerando que dicha condición fue verificada mediante la comprobación de los RUT en los registros oficiales, asegurando que la ayuda fue efectivamente entregada a quienes correspondía.

Por tratarse de hechos consolidados, se mantiene la observación, reiterando a la entidad comunal que, en lo sucesivo, registre correctamente en sus planillas y actas, la información fidedigna para la entrega de beneficios, con el fin de asegurar un control efectivo.

f) Del mismo modo, a partir de la comparación mencionada en la letra precedente, se advirtieron discrepancias en el registro de la información correspondiente al número de integrantes del grupo familiar, situación que se exemplifica seguidamente:

Tabla N° 9: Diferencias en el registro del número del grupo familiar.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	FECHA DEL ACTA	N° FIBE	N° DE PERSONAS SEGÚN PLANILLA EXCEL DEL MUNICIPIO	N° DE PERSONAS SEGÚN FIBE INFORMADA POR SEREMI	N° DE PERSONAS SEGÚN ACTA DE ENTREGA
[REDACTED]		28-02-2024	[REDACTED]	3	5	5



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 9: Diferencias en el registro del número del grupo familiar.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	FECHA DEL ACTA	N° FIBE	N° DE PERSONAS SEGÚN PLANILLA EXCEL DEL MUNICIPIO	N° DE PERSONAS SEGÚN FIBE INFORMADA POR SEREMI	N° DE PERSONAS SEGÚN ACTA DE ENTREGA
[REDACTED]		09-03-2024	[REDACTED]	2	1	2
		14-03-2024	[REDACTED]	0	1	No indica
		23-02-2024	[REDACTED]	0	1	No indica

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Viña del Mar.

Cabe señalar que la Dirección de Control de la Municipalidad de Viña del Mar efectuó revisiones en los centros de acopio ubicados en Gómez Carreño, Olivar, Miraflores Alto, El Salto y el ex Hotel O'Higgins, constatando, entre otras observaciones, situaciones similares a las descritas en los literales precedentes, sin que el municipio haya tomado las acciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Las observaciones señaladas en los literales precedentes infringen lo dispuesto en el apartado III, Entrega de Beneficios, numerales 9 y 10 del oficio N° E449049, de 2024, de este origen, los cuales establecen, respectivamente, la obligación de implementar un registro electrónico de los beneficiarios finales de la medida, el cual servirá como respaldo para la rendición de cuentas, sin perjuicio del uso de la Ficha Básica de Emergencia; y la necesidad de resguardar la adecuada custodia y el orden administrativo de los documentos físicos que respaldan las entregas efectuadas.

Asimismo, lo objetado tampoco se ajusta a lo dispuesto en el numeral 5 de la citada Orden de Servicio N° 4, de 2024, en el cual se establece que los funcionarios designados deberán consolidar la información contenida en los registros digitales y físicos con una periodicidad diaria, semanal o mensual, según lo determine ese municipio. Esta medida tiene por objeto asegurar un control pormenorizado del proceso, reduciendo con ello el riesgo de extravío de actas o la imposibilidad material de consolidar la información con datos fidedignos, sin embargo, no se acreditó el cumplimiento de dicha disposición, toda vez que no se evidenció la existencia de un control sistemático ni la consolidación regular de la información mencionada.

En relación con lo objetado en la letra f), la entidad comunal en su respuesta indica que la FIBE constituye un instrumento de autorreporte aplicado en un contexto de emergencia, lo que implicó que, en coordinación con la SEREMI de Desarrollo Social, se habilitara un período posterior para la actualización y rectificación de antecedentes por parte de las familias afectadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, las diferencias detectadas en los registros corresponden a ajustes válidos y esperables en este tipo de catastros, y no constituyen errores sustantivos en la entrega de beneficios, toda vez que los jefes de hogar indicados en la Tabla N° 9 cuentan con FIBE debidamente verificada.

Considerando a que se trata de hechos consolidados, se mantiene la observación, debiendo la entidad en adelante, ajustar su actuar a lo instruido mediante el referido oficio N° E449049, de este origen, y en la Orden de Servicio N° 4, ambos de 2024, estableciendo un control sistemático y pormenorizado del proceso, reduciendo con ello el riesgo de extravío de actas o la imposibilidad material de consolidar la información con datos fidedignos.

En consecuencia, respecto de este numeral 2, tal como se indicó precedentemente, se mantienen las observaciones contenidas en las letras a), b), c), d), e) y f).

3. Actas de entrega de beneficios, no proporcionadas.

El municipio no proporcionó a la comisión fiscalizadora de esta Sede Regional, un total de 1.280 actas de entregas de beneficios, las cuales se detallan en el Anexo N° 2.

Al respecto, don [REDACTED], Administrador Municipal, certificó mediante correo de 8 de agosto de 2025 que, solicitadas las actas a distintas unidades de la entidad comunal, no se recibieron más que las aportadas en el transcurso de la fiscalización.

Lo objetado no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 7, 9 y 10 del apartado III, del citado oficio N° E449049, de 2024, en los cuales se establece que la recepción de los bienes, hasta su entrega final, debe estar a cargo de un funcionario o agente público, sujeto a responsabilidad administrativa. Asimismo, se dispone que se deberá implementar un registro electrónico de los beneficiarios finales de la medida, el cual servirá como respaldo para la rendición de cuentas, por lo que corresponde velar por la adecuada custodia y el orden administrativo de los documentos físicos que respalden las entregas efectuadas, lo que, en la especie, no acontece.

En su oficio de respuesta, la Municipalidad de Viña del Mar informa que las actas entregadas durante el proceso de fiscalización corresponden a aquellas que se encontraban digitalizadas y consolidadas al momento de la revisión.

Añade que, como respaldo documental, se han adjuntado las carpetas correspondientes al primer trimestre del año 2024, y que la información continuará siendo complementada, asegurando la trazabilidad y la continuidad administrativa del municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Reitera además que la magnitud de la emergencia fue considerable, afectando a un total de 6.014 hogares en la comuna, volumen que refleja un número significativo de beneficiarios y un alto flujo mensual de entregas que deben ser gestionadas, por lo que se ha debido desarrollar procesos de consolidación y digitalización en paralelo a la atención de otras contingencias cotidianas, tales como las emergencias hídricas del invierno y otras situaciones propias de la gestión territorial.

Por lo anterior, indica que se ha debido compatibilizar la respuesta inmediata a la catástrofe con la continuidad de la gestión administrativa y la atención de emergencias diarias, lo que explica que la entrega de información se realice de manera progresiva y en constante actualización, garantizando en todo momento la transparencia, la trazabilidad y la correcta administración de los recursos públicos.

Finaliza señalando que, con el objetivo de contar con un respaldo formal y organizado de lo actuado, se adjunta una planilla Excel con el detalle actualizado de las actas de entrega, la cual contiene 2.584 registros focalizados principalmente en los meses de febrero y marzo de 2024. Esta base de datos se encuentra en proceso de ampliación diaria.

Revisada la planilla Excel aportada en esta ocasión, se constata que no se logra visualizar el total de 1.280 actas señaladas en el citado Anexo N° 2, por lo que se mantiene la observación, debiendo la entidad remitir la actualización final de la referida planilla identificando de manera clara los casos objetados, ello en un plazo de 60 días hábiles, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Entrega de beneficios a personas que no contaban con la FIBE.

a) Revisada la planilla Excel de control y las actas de entrega de beneficios mantenidas por el municipio, se identificaron 4 personas que recibieron ayuda, sin que figuren en el catastro de afectados con FIBE informado por la SEREMI de Desarrollo Social.

Tabla N° 10: Beneficiarios sin FIBE según los registros de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	N° FIBE PLANILLA MUNICIPIO	N° FIBE PLANILLA SEREMI	CANTIDAD DE ARTÍCULOS ENTREGADOS
[REDACTED]	[REDACTED]	No aparece	No posee FIBE	2
		No aparece		31
		No aparece		4
		No aparece		2
		No aparece		2

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Viña del Mar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La municipalidad indica en su respuesta que las entregas señaladas corresponden a los primeros días de febrero de 2024, periodo crítico en el cual numerosos vecinos, familiares y voluntarios acudieron en apoyo de la comunidad, tanto en albergues como en labores de remoción de escombros de cercanos, familiares y vecinos/as afectados.

En dicho contexto, precisa que aún no se contaba con un catastro oficial completo y, adicionalmente, se registraba pérdida de documentos identificatorios, lo que dificultaba aún más el proceso.

Agrega que, como institución, reconoce la importancia de solicitar y respaldar la documentación correspondiente, sin embargo, destaca que, frente a una catástrofe de tal magnitud, la prioridad de la gestión municipal fue salvaguardar la vida, la dignidad y las necesidades urgentes de las personas, en coherencia con los principios rectores establecidos en la normativa vigente.

Indica además que lo anterior cobra especial relevancia considerando que el catastro oficial aún no se encontraba consolidado y que los 5 casos presentados representan el 0,08% de las familias afectadas, implicando una desviación estadística natural ante la magnitud de la emergencia.

Sin desmedro de los argumentos expuestos, se ratifica que los bienes otorgados fueron a personas que no contaban con la respectiva FIBE, por lo que se mantiene la observación, resultando necesario que, en lo sucesivo, el municipio ajuste su actuar a lo dispuesto en el oficio N° E449049, de 2024, en cuanto a que las personas que reciban ayuda en estos casos figuren en el catastro de afectados informado por la SEREMI de Desarrollo Social.

b) Igualmente, se identificaron casos de funcionarios dependientes del municipio y la Corporación Municipal de Viña del Mar, CMVM, que recibieron ayuda sin que figuren en el referido catastro de afectados, con FIBE remitido por la SEREMI de Desarrollo Social:

Tabla N° 11: Beneficiarios del municipio y de la Corporación Municipal sin Ficha Básica de Emergencia según los registros de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	DEPENDENCIA	CANTIDAD DE ARTÍCULOS ENTREGADOS	OBSERVACIÓN
		Municipio	11	No posee FIBE según registros de la SEREMI de Desarrollo Social.
		Municipio	6	
		Municipio	2	
		Municipio	7	
		Municipio	200	
		CMVM	13	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 11: Beneficiarios del municipio y de la Corporación Municipal sin Ficha Básica de Emergencia según los registros de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	DEPENDENCIA	CANTIDAD DE ARTÍCULOS ENTREGADOS	OBSERVACIÓN
[REDACTED]		CMVM	32	
[REDACTED]		CMVM	23	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Viña del Mar.

Lo señalado en este numeral, infringe lo dispuesto en el apartado I, Aspectos generales, numeral 2, del citado oficio N° E449049, de 2024, en el cual se establece que deben definirse los instrumentos que se utilizarán para verificar la información recabada en terreno de los beneficiarios, las entidades responsables de ejecutar dicha labor, así como la preparación que deben tener quienes apliquen dichos instrumentos, como la aludida Ficha Básica de Emergencia, FIBE, con el fin de asegurar que se registre únicamente a personas efectivamente afectadas. Asimismo, se indica expresamente que debe evitarse la inclusión de personas fallecidas, de quienes se encontraban en el lugar de manera temporal, como visitas, amigos, familiares o arrendatarios ocasionales, entre otros.

Igualmente, para el caso de quienes se encontraban contratados, ya sea tanto por el municipio como por la Corporación Municipal, cabe hacer presente que el inciso segundo del artículo 52 de la aludida ley N° 18.575, prevé que el principio de probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Del mismo modo, el N° 4 del artículo 62 de la anotada ley N° 18.575, advierte que contraviene especialmente la probidad administrativa el "Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales".

En su oficio de respuesta la entidad comunal aporta antecedentes donde se detalla que los funcionarios doña [REDACTED], doña [REDACTED], don [REDACTED], don [REDACTED], doña [REDACTED] y don [REDACTED], solicitaron dichos bienes para familiares afectados por el incendio o en su defecto, para prestar ayuda a los mismos, por lo que en estos casos se subsana la observación.

No obstante, para el caso de doña [REDACTED] indica que dicha funcionaria reconoció no haber sido damnificada, y para doña [REDACTED], el municipio señala que, al término de la elaboración de la respuesta, no se recibió información al respecto. Por lo anterior, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mantiene la observación en estos aspectos, debiendo la entidad ajustarse a lo instruido mediante el citado oficio N° E449049, de 2024.

5. Entregas de bienes a beneficiarios, en más de un centro de acopio.

Se constató que algunos afectados recibieron beneficios en centros de acopio distintos al correspondiente al sector donde se vio comprometido su hogar, sin perjuicio de haberlos recibido también en el centro cercano a su zona de residencia.

A modo de ejemplo, se indican los siguientes casos en los cuales los bienes fueron retirados por la persona en el centro de acopio ubicado en el complejo polideportivo de Gómez Carreño, sin perjuicio de haber recibido también entregas en los centros correspondientes al sector donde se encontraba su domicilio afectado, en estos casos, en el Liceo Miraflores y el Gimnasio Miraflores.

Tabla N° 12: Ayudas recibidas por afectados en un sector distinto al de su residencia.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	DIRECCIÓN	CENTRO DE ACOPIO DEL SECTOR DEL BENEFICIARIO (*)	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD DE BENEFICIOS RECIBIDOS EN ACOPIO DISTINTO AL DEL SECTOR DEL BENEFICIARIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Liceo Miraflores y gimnasio Miraflores	03-03-2024	14
				14-03-2024	25
				03-05-2024	11
				08-03-2024	28
				Sin Fecha	14
				03-03-2024	19
				08-03-2024	20
				Sin Fecha	12
				15-02-2024	17
				05-03-2024	4
				13-03-2024	28
				08-03-2024	15
				14-03-2024	26

(*) Se anotan acopios principales de los sectores donde residían los beneficiarios.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Viña del Mar.

Esta situación reviste especial relevancia, toda vez que, la asignación de ayudas en el contexto de la emergencia debe basarse en los antecedentes verificados y debidamente respaldados por la FIBE, la cual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

constituye el instrumento oficial para identificar tanto el lugar de residencia del afectado como el nivel de afectación declarado.

La entrega de beneficios en ubicaciones diferentes a las consignadas podría generar duplicidad en la asignación de recursos y eventualmente derivar en una distribución inequitativa o improcedente de los apoyos municipales.

Lo anterior infringe lo dispuesto en el apartado I, Aspectos generales, numeral 3, del anotado oficio N° E449049, de la Contraloría General de la República, referido al principio de coordinación, el cual establece que los distintos servicios públicos y municipalidades que participen en iniciativas destinadas a la atención de personas afectadas por la catástrofe deben actuar con celeridad y unidad de acción, coordinándose adecuadamente para llegar de manera oportuna y eficiente a la mayor cantidad de afectados, evitando expresamente la duplicidad de ayudas, como puede acontecer en la especie.

La entidad comunal en su respuesta señala que la situación observada se explica por la diferenciación funcional de los distintos centros de acopio.

Indica que, factores como la ubicación geográfica y la capacidad de almacenamiento determinaron que algunos centros se orientaran principalmente a la entrega de alimentos, mientras que otros se enfocaron en la distribución de materiales, insumos u otro tipo de ayuda. Esta organización implicó que, dependiendo de las necesidades específicas de las personas afectadas, fuera necesario acudir a más de un centro de acopio para recibir asistencia de distinta naturaleza.

Asimismo, indica que muchas familias damnificadas, tras la pérdida de sus viviendas, se trasladaron temporalmente a otros sectores, lo que generó variaciones en la localización de los puntos de entrega de ayuda.

En consideración a los argumentos expuestos en esta ocasión, se subsana la observación.

6. Diferencias detectadas en saldos de productos no entregados.

De la comparación entre los bienes adquiridos por la municipalidad, considerando las donaciones y aquellos efectivamente entregados, según lo registrado en las actas suscritas por los beneficiarios, se constató que en los casos que se detallan a continuación, no se acreditó la entrega total de los bienes.

Asimismo, el municipio no justificó el paradero de las diferencias detectadas, toda vez que no se encontraban en los centros de acopio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 13: Productos faltantes según planilla de entrega de bienes y especies.

PRODUCTO	PROCEDENCIA	CANTIDAD ADQUIRIDA	CANTIDAD ENTREGADA	CANTIDAD SIN JUSTIFICACIÓN
Carpas National Geographic	Adquiridos según comprobante de egreso N° 1654, de 2024	854	305	549
Toldo plegable tipo araña 3x3 color azul	Adquiridos según comprobante de egreso N° 843, de 2024	120		
Toldos 3x3 azul Toldos 3x3 verde Toldos 3x3 verde Toldos plegables 3x3	Donación de Sodimac S.A., según actas de recepción de donaciones S/N de 14-02-2024	804 632 704 720	1.797	1.183
Mochilas	Donación de Comercial Innovatek SPA, según actas de recepción de donaciones N°s 1,2,3 y 4 de 23-02-2024	9	216	593
Mochilas	Komatsu Chile S.A., según actas de recepción de donaciones N°s 1 y 2 de 19-02-2024	800		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Viña del Mar.

Respecto a las discrepancias observadas, lo cual podría explicarse por mermas en las cantidades adquiridas, el Administrador Municipal informó, mediante oficio de 8 de agosto de 2025, que todos los artículos fueron entregados considerando su fecha de vencimiento y estado de conservación, sin informar pérdidas por deterioro.

Añade que estos fueron revisados previamente a su recepción, por lo que, no se registraron disminuciones en las cantidades adquiridas ni donadas.

Lo expuesto, vulnera lo señalado en el mencionado oficio N° E449049, de 2024, apartado III, referido a la entrega de beneficios en bienes o servicios, que establece la obligación de implementar registros detallados por especie o producto en los centros de acopio o recepción centralizada, con el fin de registrar tanto el ingreso como la salida de los bienes para su entrega final, requisito que no fue cumplido por la municipalidad, acorde a las diferencias detectadas.

Asimismo, infringe el numeral 4 de la Orden de Servicio N° 4, de 2024, de la Municipalidad de Viña del Mar, que dispone la obligación de contar con plataformas adecuadas para el registro de los ingresos y salidas de los bienes destinados a los beneficiarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la Municipalidad de Viña del Mar informa que el proceso de digitalización de los registros aún se encuentra en desarrollo, por lo que la situación observada no se relaciona con una falta de entrega de los bienes adquiridos, sino con la dificultad material de contar con todos los antecedentes debidamente digitalizados que den cuenta de dicha distribución.

Indica que actualmente se dispone de los siguientes antecedentes:

- Toldos: Se registran 2.643 entregas, las cuales respaldan la cantidad informada y acreditan la totalidad de las distribuciones efectuadas durante los meses de febrero y marzo, específicamente respecto de este artículo.
- Carpas: Se contabilizan 387 entregas.
- Mochilas: Se consignan 278 entregas.

Añade que, con el objetivo de proporcionar información precisa sobre los saldos pendientes, se está llevando a cabo un proceso activo de revisión y consolidación de registros, además se instruyó a la Dirección de Grupos Prioritarios remitir a la brevedad las actas de entrega correspondientes, toda vez que, conforme a lo informado en los reportes diarios, se han detectado discrepancias en las entregas que podrían explicar las diferencias consignadas como mermas.

En consideración a que las acciones informadas se encuentran en proceso, se mantiene la observación, debiendo el municipio concluir el proceso de revisión y consolidación de los registros relativos a los bienes adquiridos y efectivamente entregados, así como determinar el paradero o la justificación de las diferencias detectadas, lo que será informado en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. Inexistencia de un plan para la entrega de ayudas.

Consultada la entidad edilicia respecto de la existencia de un plan destinado a la entrega de ayuda a las personas afectadas, en el marco de las donaciones recibidas, tanto desde el sector privado como de instituciones públicas, la Directora de Desarrollo Comunitario, DIDEKO, doña [REDACTED], mediante documento sin fecha ingresado a esta Contraloría Regional el 12 de junio de 2025, señaló que, *“dada la alta demanda y la urgencia en la atención de los sectores impactados, se implementó inicialmente un acta simplificada que contenía los datos básicos de cada beneficiario, lo que permitió ejecutar entregas de forma rápida y continua. Indicó, asimismo, que una vez que las condiciones lo permitieron, las entregas comenzaron a efectuarse bajo un esquema más controlado y organizado”*.

Agregó, que dichas entregas se realizaron conforme a la demanda efectiva, priorizando las necesidades inmediatas de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

población, y que, en situaciones especiales, como aquellas asociadas a dificultades de movilidad u otras circunstancias particulares, la atención fue canalizada a través de las unidades municipales correspondientes, con el fin de asegurar una respuesta adecuada y oportuna.

Se señaló, además, que la distribución también se realizó mediante organizaciones comunitarias y funcionales, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Territorial y Habitacional y el Departamento de Desarrollo Vecinal —ambos dependientes de dicha Dirección—, con el objeto de alcanzar de manera eficiente a los beneficiarios que presentaban condiciones específicas.

No obstante, lo expuesto por la anotada directora, la inexistencia de un plan formal, documentado y previamente establecido para la entrega de beneficios contraviene lo dispuesto en los artículos 5° y 53° de la ley N° 18.575, los cuales establecen los principios de eficiencia, control y responsabilidad que deben regir el actuar de los órganos de la Administración del Estado, especialmente en la ejecución de funciones que involucran recursos públicos y atención directa a la ciudadanía.

En su respuesta, la municipalidad reitera lo señalado en el numeral 1 del presente informe, en el cual se acredita documentalmente la existencia de un Manual de Procedimiento de Ayudas Sociales, instrumento que regula la entrega de ayudas inmediatas ante situaciones de necesidad manifiesta.

Añade que, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia, control y responsabilidad, así como de oportunidad, proporcionalidad y servicialidad, el municipio desarrolló de manera expedita protocolos prácticos de actuación, que permitieron abordar la emergencia de forma satisfactoria, priorizando en todo momento la protección del bien común.

Informa que desde las primeras horas del día 2 de febrero de 2024, se implementó un plan formal de distribución de ayuda, diseñado para responder de manera inmediata a las necesidades de las familias afectadas y garantizar una cobertura integral en los territorios impactados. Este plan se estructuró en tres niveles de acción, desplegados en fases sucesivas, las que detalla en su respuesta, junto con las acciones ejecutadas.

En consideración a los argumentos expuestos, y en virtud de los antecedentes remitidos en esta ocasión se subsana la observación formulada.

8. Ausencia de inventario, de bienes recibidos por donaciones en el centro de acopio El Salto.

Se constató que la entidad comunal no ha implementado un sistema de control detallado ni formalizado respecto de los bienes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recibidos mediante donaciones de particulares en el centro de acopio El Salto. Esta situación fue confirmada por el Administrador Municipal mediante oficio de 8 de agosto de 2025, en el cual se indica que, en el contexto de emergencia y considerando los tiempos acotados y la necesidad urgente de atender a la población afectada, se procedió a la distribución directa de dichos bienes, respaldando su entrega mediante la suscripción de actas.

Cabe señalar que esta deficiencia ya había sido advertida por la Dirección de Control, a través del memorando N° 27, de 6 de mayo de 2024, en el cual se informó que, a esa fecha, no existía un inventario general, aunque se encontraba en proceso de elaboración. Asimismo, se indicó que no se contaba con un registro digital del stock de artículos, manteniéndose únicamente archivadores físicos con facturas y guías de despacho ordenadas por fecha de ingreso, provenientes de diversas empresas y organizaciones.

En el mismo memorando, se precisó que se mantenía un archivador, con actas de entrega de beneficios a los distintos centros de acopio, las cuales se proyectaba incorporar a un registro digital, una vez se dispusiera de los implementos tecnológicos necesarios para ello.

Durante la presente fiscalización, se solicitó a la Dirección de Control el inventario de las donaciones, la que proporcionó las actas de recepción de bienes suscritas por el personal municipal a cargo del centro de acopio, conforme a lo instruido mediante la orden de servicio N° 4, de 2024. Asimismo, se entregó una planilla Excel denominada “Registro Pedidos El Salto”, que contiene un detalle diario desde el 17 de mayo al 7 de agosto de 2024, indicando, entre otros aspectos, las cantidades de ayuda solicitadas por las distintas unidades municipales y despachadas a otros centros de acopio.



ACTA DE RECEPCIÓN DE DONACIONES		N_____
COMPRA MUNICIPAL	DONACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	
NOMBRE DE INSTITUCIÓN/PERSONA NATURAL QUE REALIZA DONACIÓN	Apertura de las donaciones para la Alimentación y la Aeronáutica.	
NOMBRE REPRESENTANTE INSTITUCIÓN		
CÉDULA IDENTIDAD		
DIRECCIÓN		
TELÉFONO		
ANTECEDENTES DE RESPALDO (GUIA DESPACHO, FACTURA, O.C. DECRETO)	Guía de Despacho N° 1 y 2	
FECHA DE ENTREGA	27 de Febrero	
LUGAR DE ENTREGA	Almacén El Salto	

No obstante, es preciso señalar que dicha planilla no constituye un control de inventario propiamente tal, sino más bien un registro de requerimientos y despachos diarios de bienes donados durante las fechas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

indicadas. Además, se verificó que la planilla presenta deficiencias en cuanto a la completitud de la información, careciendo en algunos casos de datos tales como el nombre de la unidad requirente, la identificación del responsable administrativo del centro de acopio, el número de acta de entrega y las razones de devolución de bienes al centro de acopio El Salto, entre otros, lo que afecta su integridad como instrumento de control.

Adicionalmente, si bien la planilla Excel fue elaborada para el período comprendido entre el 17 de mayo y el 7 de agosto de 2024, se constató la existencia de actas de recepción de donaciones en la bodega de El Salto desde febrero de 2024, es decir, tres meses antes de sus primeros registros. Lo anterior, se exemplifica con la imagen de un acta de recepción de donaciones correspondiente a esa fecha.

Lo objetado transgrede lo instruido por este Organismo de Control a través del referido oficio N° E449049, de 2024, en el apartado III, Entrega de Beneficios, letra A, Bienes en especies o servicios, Recepción y Distribución, numeral 1, en cuanto a que “Se deben implementar registros por especie o producto en los centros de acopio o de recepción centralizada de bienes con la finalidad de registrar el ingreso de éstos al momento de su recepción, así como también en la salida de estos, para efectos de su entrega final”.

Además, no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 1.6.4 de la referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, relacionado con el logro de los objetivos a través del control interno, en cuanto a “Entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades. Así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos”.

Igualmente, lo descrito incumple lo establecido en el artículo 4° de dicha resolución exenta N° 1.962, de 2022, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, como asimismo, lo consignado no se apegue a lo prescrito en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dice relación con los principios de control, transparencia, eficiencia y eficacia.

En su oficio de respuesta, la entidad comunal indica que, conforme a lo señalado en el Memorando N° 27 de 2024 emitido por la Dirección de Control, se elaboró una planilla Excel denominada “Registro de Pedidos El Salto”, instrumento que tuvo como finalidad mantener el control y registro de los bienes despachados desde dicho centro hacia otros, en función de los requerimientos específicos, siendo completada e individualizada la información correspondiente en cada campo.

Añade que el registro fue completado con datos obtenidos conforme a la cuantificación realizada según la oportunidad y disponibilidad de personal, considerando que los trabajadores contratados debían



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejecutar labores de carga y descarga de camiones en atención a los requerimientos diarios, por lo que este sistema permitió conocer la factibilidad de entrega de productos solicitados por los centros de acopio, contribuyendo a asegurar la transparencia y trazabilidad en la distribución de los artículos.

Señala que todas las acciones descritas fueron ejecutadas con el objetivo de mantener un control riguroso sobre los bienes, considerando el contexto de emergencia en que se encontraba la comuna, las herramientas tecnológicas disponibles, el personal asignado a cada tarea, y la naturaleza de los artículos, los cuales estaban destinados a una entrega inmediata a través de los centros de distribución habilitados.

En cuanto a la completitud de la información, se señala que las diferencias detectadas corresponden a ajustes válidos y esperables en este tipo de catastros, y no a errores sustantivos en la entrega de beneficios, toda vez que la mayoría de los movimientos se encuentran respaldados mediante actas de entrega y recepción, y fueron debidamente dispuestos en los distintos centros de acopio y distribución.

En consecuencia, los argumentos expuestos no desvirtúan los hechos observados descritos, toda vez que el municipio no llevó a cabo un inventario de los bienes resguardados en la bodega de El Salto, y además, los datos registrados en su planilla de control se encontraban con manifiestos errores, por lo tanto, corresponde mantener la observación, debiendo la entidad comunal, en futuras situaciones, dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas, tanto por la autoridad municipal como por este Organismo de Control, a fin de adoptar las medidas necesarias que eviten su reiteración.

9. Recursos recibidos mediante donaciones en dinero, no ingresadas al presupuesto municipal.

Al respecto, se constató que mediante decreto alcaldicio N° 15.853, de 26 de diciembre de 2023, la Municipalidad de Viña del Mar aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio del año 2024.

Ahora bien, revisado el presupuesto de esa anualidad, junto con sus respectivas modificaciones, se evidenció que no se incorporó la suma de \$33.153.011, correspondiente a los recursos recibidos por el municipio mediante donaciones, para ser utilizados a favor de los afectados del incendio de 2 y 3 de febrero de 2024, los cuales ingresaron en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco Scotiabank.

La omisión contraviene lo señalado en el dictamen N° E448207, de 2024, de este Organismo de Control, el cual establece que las municipalidades deben ingresar dichas donaciones a su presupuesto y ajustarse a la normativa contenida en el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, así como a las disposiciones sobre administración financiera del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la entidad edilicia indica que la administración de las donaciones en dinero recibidas se realizó a través de una cuenta extrapresupuestaria, debido a que los montos eran reducidos y fueron ingresados en distintas fechas, lo que dificultaba su tramitación como ingresos presupuestarios formales.

Para lo anterior, habilitó la cuenta N° 1140501524 denominada “Donaciones Emergencia”, utilizando como contracuenta la cuenta N° 1110330 Banco Donaciones.

Precisa que esta modalidad permitió una gestión más eficiente y ágil de los recursos, considerando el contexto de emergencia que enfrentaba la comuna.

Sin desmedro de lo argumentado, cabe reiterar lo señalado en el dictamen N° E448207, de 2024, de este Organismo de Control, el cual establece que las municipalidades deben ingresar dichas donaciones a su presupuesto y ajustarse a la normativa contenida en el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, lo que en la especie no aconteció, por lo que se mantiene la observación, debiendo la entidad comunal en lo sucesivo, ajustarse a la normativa reseñada a fin de evitar la reiteración de los hechos expuestos.

10. Deficiencias en proyectos de servicios básicos.

Mediante decreto N° 1.412, de 10 de febrero de 2024, la SUBDERE aprobó las iniciativas del municipio, denominadas “Catástrofe - Habilitación de servicios básicos de emergencia sectores El Olivar Sur, Miraflores y El Salto”, y “Catástrofe - Habilitación de Servicios Básicos de emergencia sectores El Olivar Norte, Achupallas”, por \$161.607.355, cada una.

Por su parte, la municipalidad aprobó mediante decreto alcaldicio N° 3.114, de 22 de febrero de 2024, la contratación del servicio denominado “Catástrofe - Habilitación de Servicios Básicos de emergencia sectores El Olivar Norte, Achupallas”, por \$159.859.245, con el proveedor Sociedad Constructora Mejillones Ltda., consistente en el suministro de módulos habilitados como baños y duchas conectados a las redes existentes, tanto de agua potable, alcantarillado y electricidad, en los sectores que se indican a continuación:

- El Olivar Norte: 2 módulos de baño damas, 2 módulos baños varones.
- Villa Independencia: 2 módulos de baño damas, 2 módulos baños varones.
- Achupallas: 1 módulos de baño damas, 1 módulos baños varones.

A su vez, a través del decreto alcaldicio N° 3.115, también de 22 de febrero de 2024, el municipio aprobó la contratación del servicio denominado “Catástrofe - Habilitación de servicios básicos de emergencia sectores El Olivar Sur, Miraflores y El Salto”, con el mismo proveedor y servicios, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los sectores que se indican a continuación, por \$159.859.245, para los siguientes sectores:

- El Olivar Sur: 2 módulos de baño damas, 2 módulos baños varones.
- Miraflores: 2 módulos de baño damas, 2 módulos baños varones.
- El Salto: 1 módulo de baño damas, 1 módulo de baños varones.

De la revisión efectuada a dichos proyectos se determinaron las siguientes observaciones:

a) Se constató que el municipio ubicó los módulos señalados previamente en las direcciones que se indican:

Tabla N° 14: Direcciones donde fueron ubicados los módulos sanitarios.

N° DECRETO ALCALDICIO	DIRECCIÓN	CANTIDAD MÓDULOS
3.114, de 2024	Calle Tamarugal, Complejo deportivo El Olivar	4 unidades
	Calle Luis Hurtado con pasaje 2	2 unidades
	Gabriela Mistral esquina Queullen	2 unidades
	Rubén Darío entre Pablo de Rokha y Contulmo	2 unidades
3.115, de 2024	Calle Limache, entre camino El Olivar y pasaje 1 (interior terreno municipal)	4 unidades
	Canal Beagle en Canal Trinidad con Canal Chacao	2 unidades
	Bandejón Central en Villa Dulce Crav, Eduardo Titus altura casa N° [REDACTED]	2 unidades
	Rio Calbuco entre Rio Cóndores y Doñihue	2 unidades

Fuente: Elaboración propia en base a la información remitida por la Dirección de Control del municipio.

Ahora bien, durante la visita a terreno realizada el 22 de julio de 2025, se verificó que los módulos destinados a ser instalados en Gabriela Mistral esquina Queullen, se encontraban resguardados en las dependencias municipales ubicadas en el sector Sausalito, tal como se demuestra en las imágenes contenidas en el Anexo N° 3, cuya reubicación se debió a que se encontraban vandalizados, ya que carecían de elementos sanitarios como lavamanos e inodoros.

Del mismo modo, se constató que los módulos ubicados en calle Luis Hurtado con Pasaje 2, si bien permanecían en el lugar asignado, se encontraban cerrados debido a que presentaban daños atribuibles a terceros, lo que impedía su uso.

Requerida las denuncias a policías y procedimientos administrativos sobre la materia, la Dirección de Control remitió un correo electrónico de 6 de agosto de 2025, donde doña [REDACTED], Coordinadora de Programas y Plan de Reconstrucción de la Secretaría Comunal de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Planificación, SECPLA, informó que a esa unidad no le compete haber efectuado tales labores.

Sobre el particular, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor indica que tratándose de recursos que no han podido ser destinados a la finalidad correspondiente, por el acaecimiento de hechos atribuibles a terceros -como acontecería con el robo o hurto de aquellos- será necesario que el cuentadante, en este caso la Municipalidad de Viña del Mar, acredite tal circunstancia por medios documentales fidedignos -tales como las denuncias formuladas a los organismos policiales correspondientes o al Ministerio Público-, como no ocurre en la especie.

Agrega, que para los efectos de la responsabilidad civil que pueda corresponder a la entidad receptora de los fondos afectos a rendición por tales hechos, deberá acreditarse, además, que la pérdida de estos ha sido consecuencia de un hecho irresistible e imprevisto -constitutivo de un caso fortuito o fuerza mayor en los términos enunciados en el artículo 45 del Código Civil-, y no el resultado de una conducta negligente que pudo evitarse, adoptando precauciones mínimas, lo que no consta que hubiere ocurrido en la situación en análisis (aplica dictamen N° 2.400 de 2013, de este Organismo de Control).

En su respuesta, la Municipalidad de Viña del Mar indica que los hechos de vandalización de los módulos sanitarios fueron debidamente denunciados ante la Fiscalía Local de Viña del Mar del Ministerio Público, bajo el folio N° 2025-9-7557.

La entidad señala que dichos actos, atribuibles a terceros, se enmarcan en la figura de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Código Civil, al tratarse de hechos imprevistos e imprevisibles bajo un estándar de conducta diligente.

Además, indica que los hechos no obedecen a una negligencia institucional, sino que corresponden a circunstancias externas derivadas de cambios en las condiciones fácticas durante el desarrollo de la respuesta a la emergencia.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos y de los documentos aportados en esta ocasión, se mantiene la observación, toda vez que el municipio no aportó documentación relativa una investigación sumarial que determinara las posibles responsabilidades sobre la materia.

b) A su vez, se verificó respecto de los módulos mencionados en el punto anterior, resguardados en el Sector Sausalito desde comienzos de junio de 2025, que la entidad edilicia no ha implementado medidas concretas para su reacondicionamiento y posterior instalación en las zonas afectadas por el siniestro ocurrido los días 2 y 3 de febrero del mismo año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior no se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, en lo que respecta a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, en concordancia con el artículo 53 del mismo texto legal, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En su respuesta la entidad edilicia indica que los módulos sanitarios mencionados fueron adquiridos con fondos provenientes de la SUBDERE, lo que implica que no cuenta con libre disposición sobre dichos bienes, siendo necesario contar con autorización previa para su utilización o reasignación.

En este contexto, la entidad señala que ya se han iniciado las gestiones correspondientes para su disposición, incluyendo consultas formales a la SUBDERE y, en paralelo, la realización de evaluaciones técnicas orientadas a acondicionar los módulos sanitarios para su correcta entrega, en cumplimiento de la normativa vigente.

El proceso se ejecutará conforme a un plan de trabajo estructurado en dos fases:

- Fase 1: Diagnóstico y Reacondicionamiento, centrada en la inspección, reparación y puesta en marcha de los módulos.
- Fase 2: Gestión y Entrega a la Comunidad, que contempla la entrega formal de los módulos a organizaciones comunitarias, junto con la definición de responsabilidades para su uso y mantención.

Señala que este plan tiene como objetivo no solo la recuperación de bienes públicos, sino también el fortalecimiento del rol de las organizaciones comunitarias en la gestión de la recuperación post-catástrofe, promoviendo una mayor eficiencia y control en el uso de los recursos, conforme a las directrices establecidas por la autoridad central.

En virtud de que la medida informada se encuentra en desarrollo, se mantiene la observación, debiendo la entidad concluir el proceso de reparación y posterior entrega de los módulos a la comunidad, acreditando dicha acción en un plazo de 60 días hábiles a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de CGR.

11. Falta de entrega de kit de lavaplatos recibidos por donaciones a beneficiarios.

a) Mediante decreto alcaldicio N° 16.258, de 22 de noviembre de 2024, se aprobó el convenio suscrito el 11 de abril del mismo año, entre la Municipalidad de Viña del Mar y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, cuyo objeto fue la entrega de 110 unidades de lavaplatos de acero inoxidable de 0,80m, y 93 llaves frío-caliente, sin mueble, a los afectados de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los incendios forestales ocurridos en febrero de 2024, los cuales fueron donados por la empresa Constructora FV S.A.

Según lo informado por el Director de Seguridad Pública del municipio, don [REDACTED], mediante documento aportado el 11 de junio de 2025, los bienes fueron inicialmente recibidos en las bodegas ubicadas en El Salto, bajo responsabilidad de DIDEKO, los que posteriormente fueron trasladados a las bodegas ubicadas en 5 Oriente, donde actualmente permanecen resguardados.

Indicó, además que, durante el período de almacenamiento en El Salto, se produjeron robos de algunas especies, situación que fue denunciada ante las autoridades correspondientes, adjuntando los respaldos de aquello.

Por su parte, la Directora de DIDEKO, doña [REDACTED], mediante correo electrónico de 31 de julio de 2025, informó que producto de los robos denunciados, el inventario actual se redujo a 94 lavaplatos de acero inoxidable y ninguna de las 93 llaves frío-caliente, razón por la cual no se ha procedido a la entrega de los kits, al no contar con los elementos completos para su distribución.

Asimismo, indicó que se adoptarán medidas para asegurar que los kits sean entregados de forma completa y adecuada a las familias afectadas, en el marco de los procesos de reconstrucción en curso.

A su vez, el abogado del municipio don [REDACTED], señaló mediante correo electrónico de igual fecha, que no existen procedimientos disciplinarios declarados respecto de esta situación.

Al respecto, cabe recordar la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor indica que tratándose de recursos que no han podido ser destinados a la finalidad correspondiente, por el acaecimiento de hechos atribuibles a terceros -como acontecería con el robo o hurto de aquellos- será necesario que el cuentadante acredite tal circunstancia por medios documentales fidedignos -tales como las denuncias formuladas a los organismos policiales correspondientes o al Ministerio Público-, como ocurre en la especie.

Agrega, que para los efectos de la responsabilidad civil que pueda corresponder a la entidad receptora de los fondos afectos a rendición por tales hechos, deberá acreditarse, además, que la pérdida de estos ha sido consecuencia de un hecho irresistible e imprevisto -constitutivo de un caso fortuito o fuerza mayor en los términos enunciados en el artículo 45 del Código Civil-, y no el resultado de una conducta negligente que pudo evitarse, adoptando precauciones mínimas, lo que no consta que hubiere ocurrido en la situación en análisis (aplica dictamen N° 2.400 de 2013, de este Organismo de Control).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la entidad edilicia acompañó una serie de correos electrónicos que dan cuenta de las circunstancias en las que se produjeron los robos, así como de las medidas de resguardo adoptadas de forma inmediata para evitar la reiteración de este tipo de hechos.

El municipio destaca el correo electrónico de 10 de junio de 2025, el cual incluye la cadena de comunicaciones correspondientes a la época de los hechos, junto con un set fotográfico que evidencia la forma en que se sustrajeron las especies.

Añade que, de acuerdo con dicho registro, el robo se produjo en un recinto cerrado con candado, sin accesos libres que permitieran una entrada fácil. La puerta fue violentada mediante un corte cercano al candado, y las paredes de la bodega, de material liviano, las rompieron y levantaron, permitiendo el ingreso.

Indica que las imágenes aportadas permiten concluir que la pérdida de los bienes muebles no se debió a una actuación negligente por parte del municipio, sino a un acto delictual cometido por terceros, que vulneraron las medidas de seguridad previamente dispuestas, y que se actuó conforme al estándar de diligencia exigible, adoptando medidas adicionales de resguardo una vez constatado el hecho.

Asimismo, señala que los correos electrónicos evidencian que, tras tomar conocimiento del robo, se solicitó apoyo a las unidades de inspección comunal, operaciones y servicios, y seguridad ciudadana para el retiro del material almacenado en las bodegas. También se gestionó, a través de la central de cámaras, la asistencia nocturna al sector mediante un móvil de seguridad ciudadana.

Adicionalmente, se adjunta documentación que acredita la existencia de rondas de vigilancia en los puntos de acopio, incluyendo una ronda específica en el sector El Salto, conforme a las pautas de servicio de la Dirección de Seguridad Pública.

A partir de los antecedentes expuestos, el municipio sostiene que la pérdida de los bienes no es imputable a su responsabilidad, sino que corresponde a hechos imprevistos e imprevisibles, consistentes en actos delictuales perpetrados por terceros.

Sin perjuicio de los argumentos planteados por el municipio, corresponde mantener la observación, toda vez que no se efectuó una investigación sumarial sobre el asunto.

b) Ahora bien, tal como indicó la Directora de DIDEKO, los kits de lavaplatos a la fecha de término de la presente fiscalización, esto es, al 7 de agosto de 2025, aún no han sido entregados, a pesar de que fueron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recibidos el 11 de abril de 2024, determinándose una demora en su distribución de 1 año y 4 meses aproximadamente.

Lo anterior no se ajusta a los ya señalados principios de eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575.

El municipio aporta en su respuesta antecedentes que permiten acreditar la entrega de los kits restantes, lo que se produjo a contar del 1 de julio de 2025.

En virtud de que se acredita la entrega de los citados kits de lavaplatos, se subsana la observación, sin perjuicio de que el municipio adopte las medidas correspondientes para dar la prioridad necesaria en suministrar la totalidad de los bienes para las familias afectadas a fin de ajustarse a los citados principios de eficiencia y eficacia.

12. Órdenes de compra emitidas antes del decreto que aprueba la contratación.

Se constató que las órdenes de compra que se detallan en Anexo N° 4, fueron emitidas al proveedor con fecha anterior a la dictación del decreto que acepta el trámite de propuesta pública y las cotizaciones para su contratación.

Sobre el particular, es necesario tener en cuenta que si bien, por regla general, los contratos que suscriben los servicios públicos solo pueden entrar en vigencia una vez que el acto administrativo que los sanciona se encuentre totalmente tramitado, ello es sin perjuicio de que en la respectiva convención se consigne, por razones de buen servicio, que la ejecución de las prestaciones que nacen de ella comenzará antes de que tenga lugar ese acontecimiento, lo que no ocurrió en la especie (aplica dictámenes N°s 324, de 2013, y 2.385, de 2014).

En su respuesta, el municipio señala que todas las facturas individualizadas en el Anexo 4 se enmarcan en el contexto de estado de emergencia, donde se instruyó la adopción de todas las medidas financieras, sociales y de auxilio necesarias para atender de manera eficiente y eficaz la emergencia provocada por el mega incendio ocurrido en la comuna.

Señala que, en este contexto, se dictaron el Decreto Supremo N° 84, de 3 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, y el Decreto Supremo N° 83 de 2024, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe en las mismas provincias.

Sobre esta base, indica que las órdenes de compra respectivas fueron emitidas al amparo del decreto alcaldicio N° 1.621, el cual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

constituye su fundamento normativo inmediato y que posteriormente, se dictaron los decretos alcaldíos particulares que formalizaron la tramitación de cada trato directo.

Añade que las contrataciones referidas se realizaron en el marco de una emergencia comunal, en la cual la prioridad inmediata fue la entrega de ayuda y la protección de los derechos fundamentales comprometidos, lo que se encuentra alineado con los principios de oportunidad y proporcionalidad que rigen a la administración pública, como expresión del principio de servicialidad del Estado.

Si bien son atendibles los argumentos expuestos, en ninguna de las normativas que indica en su respuesta, se menciona la posibilidad de emitir la orden de compra en forma anterior al decreto alcaldíos que aprueba la adquisición, por lo que se mantiene la observación, correspondiendo que, en adelante, la entidad comunal ajuste sus actuaciones a la normativa vigente, adoptando las precauciones necesarias para evitar la reiteración de lo descrito.

13. Pago extemporáneo de facturas.

Se verificó que las facturas que se detallan en la siguiente tabla, se pagaron en un plazo superior a 30 días, contado desde la emisión del respectivo documento electrónico, más el plazo de 8 días corridos para ser aceptada o rechazada por el receptor, alcanzando un máximo de hasta 57 días de atraso.

Tabla N° 15: Pago de facturas mayor a 30 días.

N° EGRESO	FECHA EGRESO	FACTURA N°	MONTO (\$)	FECHA EMISIÓN FACTURA	FECHA DE PAGO	DÍAS DE DESFASE (*)
4765	13-09-2024	860	139.414.450	09-07-2024	16-09-2024	31
5765	04-11-2024	111	105.568.261	05-08-2024	05-11-2024	54
3781	26-07-2024	99	140.146.814	25-04-2024	29-07-2024	57
3603	18-07-2024	387	30.961.658	13-05-2024	19-07-2024	29
3604	18-07-2024	388	53.269.398	13-05-2024	19-07-2024	29

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Viña del Mar.

(*) Considera la resta de 8 días de recepción conforme y 30 días para el pago.

Al respecto, es preciso manifestar que el artículo 79 bis del decreto N° 250, prevé, en lo pertinente, que salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y/o servicios adquiridos, deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción del respectivo instrumento tributario de cobro (aplica dictamen N° 7.561, de 2018, de esta Contraloría General).

La entidad auditada señala en su respuesta que la situación observada se debió a la intención de resguardar las arcas y los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

intereses municipales, procurando dar estricto cumplimiento a la normativa vigente y, en su caso, a las bases que regulaban la respectiva licitación.

Indica que por esa razón, el municipio se encontraba impedido de efectuar pagos sin que previamente se subsanaran las observaciones correspondientes, lo cual fue respaldado mediante la documentación aportada.

Añade que los pagos fueron realizados con posterioridad a la recepción de las facturas, principalmente debido a la falta de documentación exigida en las bases de licitación, la no presentación oportuna de boletas de garantía por fiel cumplimiento de contrato, la aplicación de multas, o la tramitación de aumentos de plazo mediante decretos alcaldíos.

Considerando que se trata de hechos consolidados, se mantiene la observación formulada, por lo que, en futuras contrataciones, el municipio deberá ajustar sus procesos de pago a los plazos establecidos en el artículo 79 bis del decreto N° 250, con el fin de asegurar el cumplimiento normativo y evitar la reiteración de situaciones similares.

14. Cuenta corriente de donaciones, con montos empozados.

Del examen practicado a la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Scotiabank, destinada a la recepción de donaciones percibidas por la municipalidad para atender la emergencia, se constató la existencia de un saldo ascendente a \$33.153.011 al cierre del mes de abril de 2025, conforme al certificado de saldo y la cartola bancaria emitidos a esa misma fecha por la referida entidad financiera.

De las indagaciones realizadas, se estableció que dicho saldo tiene su origen en depósitos efectuados hasta el mes de abril de 2024, sin que haya registrado movimiento alguno hasta el al 30 de abril de 2025. En consecuencia, los fondos se han mantenido empozados en la citada cuenta corriente por un período de 1 año aproximadamente.

Lo anterior fue confirmado por la Jefa de la Sección de Contabilidad y Presupuesto (S) del municipio, doña [REDACTED] [REDACTED] quien, mediante correo electrónico de 23 de julio de 2025, señaló que, a partir de mayo de 2025, ya se han contabilizado algunos gastos tales como cierres perimetrales y un proyecto de red húmeda para condominios en el sector de Olivar, lo cual además fue demostrado a través de la correspondiente cartola bancaria de la cuenta corriente.

Sin perjuicio de lo señalado por la citada funcionaria municipal, cabe señalar, que el objeto de las referidas donaciones en dinero corresponde a la entrega de beneficios dispuestos en el marco de la emergencia provocada por los incendios forestales de febrero de 2024, los cuales, comenzaron a ser utilizados un año posterior a su acontecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, y considerando la dilación en la utilización de los recursos mencionados, lo expuesto no se condice con el criterio contenido en los dictámenes N°s 51.254, de 2002; 70.961, de 2016; y 21.235, de 2019, emitidos por esta Contraloría General de la República. En efecto, el deber de resguardo del patrimonio municipal que recae en la alcaldesa se manifiesta en su obligación de velar por una administración eficiente e idónea de los recursos públicos, así como por la integridad ética y profesional en su gestión, conforme a lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero; y 52 y 53 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Esto supone un uso racional y equilibrado de los recursos, observando estrictamente los principios de eficiencia y economicidad que rigen la actuación de la Administración.

En su oficio de respuesta, la municipalidad informa que los montos contenidos en la cuenta corriente individualizada han sido, en su mayoría, utilizados, y los saldos disponibles ya se encuentran comprometidos para su ejecución.

Añade que los pedidos que aún se encuentran en tramitación, se proyecta destinar parte de los recursos de dicha cuenta a proyectos de demolición y retiro de escombros en el sector de El Olivar, por lo que la materialización de este gasto está sujeta a la emisión del informe social correspondiente por parte de la DIDEKO.

Asimismo, indicó que la imputación de los gastos a la cuenta mencionada obedeció a la necesidad de priorizar el uso de fondos de emergencia provenientes de cuentas sujetas a rendición dentro de plazos determinados.

En consideración a que los recursos señalados se comenzaron a ejecutar con año posterior a su recepción, se mantiene la observación, debiendo el municipio aportar un detalle de la totalidad de los bienes adquiridos cubiertos mediante las donaciones mantenidas en la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Scotiabank, lo que será informado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

15. Deficiencias en los procesos de conciliación bancaria.

a) Cheques girados y no cobrados que se encontraban caducados.

Sobre la materia, cabe hacer presente que la municipalidad administró los recursos para atender la emergencia a través de las cuentas corrientes N°s [REDACTED], Fondos Propios, y [REDACTED], Donaciones, ambas del Banco Scotiabank.

Ahora bien, se observó que, en la nómina de cheques girados y no cobrados, que presenta la conciliación bancaria al 30 de abril



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 2025, de la cuenta corriente N° [REDACTED], se mantienen 9 documentos que datan del año 2024, que alcanzaban la suma de \$11.644.444, encontrándose caducados, esto es, no cobrados con una antigüedad superior a 90 días.

Tabla N° 16: Cheques girados y no cobrados caducados.

FECHA DEL DOCUMENTO	NÚMERO	DESTINARIO	MONTO (\$)
27-08-2024	[REDACTED]		78.660
30-10-2024	[REDACTED]		2.879.355
14-11-2024	[REDACTED]		6.676
14-11-2024	[REDACTED]		6.676
14-11-2024	[REDACTED]		6.577
11-12-2024	[REDACTED]		4.000.000
17-12-2024	[REDACTED]		166.500
30-12-2024	[REDACTED]		1.500.000
30-12-2024	[REDACTED]		3.000.000
TOTAL			11.644.444

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Viña del Mar.

Sobre la materia, es preciso señalar que la resolución N° 3, de 2020, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Sector Municipal, indica, respecto de los ajustes a disponibilidades, que los cheques caducados emitidos por la municipalidad deben contabilizarse en una cuenta de pasivo denominada Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de acreedores presupuestarios imputadas originalmente, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

En efecto, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios dentro de los plazos legales establecidos, debe registrarse en la cuenta 21601 documentos caducados y, en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal, se deberá aplicar el procedimiento A-01, sobre ajuste cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, contenido en el oficio N° E59549, de 2020, de este origen.

En su respuesta, la entidad comunal aporta los comprobantes de traspaso ajustándose a la normativa reseñada, por lo que se subsana la observación.

b) Cargos no reconocido por la entidad.

Por otra parte, de la revisión de la referida conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED], se advirtió la existencia de una partida conciliatoria denominada “Cargos del banco en cartola cuenta corriente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no contabilizados", por la cantidad de \$795.889, sin ajustar, que data del año 2016, cuyo detalle se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 17 Detalle de cargo no reconocido por la entidad.

FECHA DEL DOCUMENTO	NÚMERO	DETALLE	MONTO (\$)
18-03-2016	[REDACTED]	Cargo operación comercio exterior	795.889

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Viña del Mar

Lo expuesto no se aviene con el dictamen N° E32465, de 2023, de la Contraloría General, donde se expone que las partidas conciliatorias que resulten de la conciliación bancaria deberán ser analizadas y justificadas mediante documentación de respaldo y efectuar, si procede, los ajustes contables correspondientes, en un plazo no superior a 30 días hábiles, lo que en la especie no acontece.

En su respuesta la entidad comunal aporta el oficio ordinario N° 2, de 27 de enero de 2025, dirigido al Ejecutivo Banca Mayorista del Banco Scotiabank solicitando la reversa de una serie de cargos eventualmente mal realizados por la entidad, entre los cuales se encuentran los \$795.889, sobre lo cual espera respuesta.

En virtud de que la medida se encuentra en desarrollo, se mantiene la observación, por lo que el municipio deberá dar cuenta de la aclaración y corrección de dicho cargo, lo que será validado por la Dirección de Control Interno, quien informará de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

III. EXAMEN DE CUENTAS

16. Rendiciones de fondos recibidos, con errores e inconsistencias.

De la revisión a las rendiciones de cuenta de cada iniciativa, efectuadas a las instituciones otorgantes de recursos para atender la emergencia, se constató una serie de inconsistencias, las que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N° 18: Inconsistencias identificadas en las rendiciones de cuenta mensuales.

RES EX QUE APRUEBA	NOMBRE DE LA INICIATIVA	OBSERVACIÓN
1.215 (SUBDER E)	Recuperación de espacios públicos sectores Achupallas y Reñaca Alto	En julio de 2024, se efectuó un pago por \$140.146.814, no obstante, no aparece en la rendición de ese mes ni en posteriores. A partir de enero hasta abril de 2025, la rendición indica un saldo por rendir de \$3.354, no obstante, en la rendición de diciembre de 2024 no se señalan gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 18: Inconsistencias identificadas en las rendiciones de cuenta mensuales.

RES EX QUE APRUEBA	NOMBRE DE LA INICIATIVA	OBSERVACIÓN
	Recuperación de espacios públicos sectores El Olivar - V. Independencia - Villa Hermosa	Dinero se devolvió a la Tesorería General de la República (TGR) el 30-12-2024, no obstante, se siguió rindiendo como saldo por rendir \$105.663.968 hasta abril de 2025.
	Recuperación de espacios públicos sectores El Salto - Chorrillos	En noviembre de 2024, se efectuó un pago por \$105.568.261, no obstante, no aparece en la rendición de ese mes ni posteriores.
	Recuperación de espacios públicos sectores Miraflores - Canal Beagle - Villa Dulce	Sumado a lo anterior, en abril de 2025 indica saldo por rendir de \$105.663.968.
1.322 (SUBDER E)	Habilitación de alumbrado en vías de evacuación sector Achupallas	En septiembre de 2024, se efectuó un pago por \$139.414.450, no obstante, no aparece en la rendición de ese mes ni posteriores.
		Abril de 2025 Indica saldo por rendir de \$140.150.168, lo que no considera el pago señalado en septiembre de 2024, por \$139.414.450.
		En mayo y junio de 2024, se efectuaron pagos por \$143.853.334 y \$16.055.829, respectivamente, no obstante, no aparece en la rendición de esos meses ni posteriores.
	Reposición de alumbrado en vías de evacuación sector Miraflores	A partir de enero hasta abril de 2025, la rendición indica un saldo por rendir de \$1.727.585, no obstante, en la rendición de diciembre de 2024 no se señalan gastos.
1.412 (SUBDER E)	Catástrofe - Habilitación de servicios básicos de emergencia sectores El Olivar Sur, Miraflores y El Salto	Se devolvió a TGR \$1.727.585, el 29-08-2024, no obstante, se siguió rindiendo como saldo por rendir en los meses posteriores de 2024 \$161.636.748, y desde enero a abril de 2025 \$1.727.585.
		En mayo de 2024, se efectuó un pago por \$20.690.996, rendidos en ese mes como gastos en revisión, no obstante, en los meses posteriores se sigue indicando un saldo por rendir de \$21.046.935, hasta diciembre de 2024.
	Catástrofe - Habilitación de Servicios Básicos de emergencia sectores El Olivar Norte, Achupallas	Se devolvió a TGR \$355.939 el 24-06-2024, no obstante, se siguió rindiendo como saldo por rendir en los meses posteriores de 2024 \$21.046.935, y en enero de 2025 \$355.939.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 18: Inconsistencias identificadas en las rendiciones de cuenta mensuales.

RES EX QUE APRUEBA	NOMBRE DE LA INICIATIVA	OBSERVACIÓN
810 (Subsecretaría del Interior)	Aporte extraordinario a la Municipalidad de Viña del Mar para atender situación de emergencia	Comprobante de egreso N° 3.717, de 24-07-2024, por \$30.086, fue rendido como gasto asociado a la Res Ex N° 810, no obstante, según lo registrado en el libro diario y en el comprobante de egreso, dicho gasto corresponde a la Res Ex N° 1.674.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Viña del Mar.

Las situaciones descritas transgreden lo prescrito en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, referente a que todo expediente estará constituido por los respectivos comprobantes de los egresos, acompañados de la documentación en la que se fundamentan, los que constituyen un reflejo de las transacciones realizadas, situación que no se verifica en la especie.

Además, no guarda armonía con lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de eficiencia y eficacia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su oficio de respuesta, la entidad edilicia indica que las rendiciones asociadas a las resoluciones exentas N° 1.215 y N° 1.322 de la SUBDERE, y las vinculadas con la resolución exenta N° 810, de la Subsecretaría del Interior, se encuentran actualmente finalizadas, lo cual se acredita mediante documentos adjuntos en esta ocasión, situación que permite dar por subsanada la observación en estos aspectos.

En relación con las rendiciones correspondientes a la resolución exenta N° 1.412, de 2024, de la SUBDERE, se indicó que estas se encuentran en proceso de revisión por parte del organismo emisor, por lo que se mantiene la observación en este caso, debiendo el municipio acreditar la aprobación y cierre de los proyectos, o en su defecto, informar el estado de avance de los mismos, dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

17. Deficiencias en la contratación de arriendo de vehículos.

Mediante los decretos alcaldíos que se listan a continuación, la entidad comunal efectuó la contratación de arriendo de vehículos para atender la emergencia acontecida por el incendio de los días 2 y 3 de febrero de 2024, por las cuales se pagó un total de \$100.155.923.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 19: Decretos alcaldíos que aprobaron las adquisiciones de arriendo de vehículos.

Fuente: Elaboración propia en base a la información de los decretos alcaldíos y decretos de pago proporcionados por el municipio.

Ahora bien, de la revisión de los aludidos antecedentes se determinaron las siguientes observaciones:

17.1. Comprobantes de egresos sin respaldos.

La entidad comunal no aportó antecedentes que respalden los decretos de pago que se listan a continuación, -tales como bitácoras de los vehículos arrendados, cumplimiento de horarios establecidos para dichos automóviles, fotografías, entre otros-, los que alcanzaron un monto de \$430.699.448, a pesar de haberlos solicitados en reiteradas ocasiones, siendo la última de ellas, mediante correo electrónico de 6 de agosto de 2025.

Tabla N° 20: Decretos de pago sin antecedentes de respaldos.

DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	PROVEEDOR	COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	MONTO (\$)
8.394	17-06-2024		4.232	16-08-2024	18.276.923
4.474	20-03-2024	Transportes y servicios Ltda.	2.264	10-05-2024	27.293.000
3.113	22-02-2024	Cmack Arriendo de Maquinarias	4.765	13-09-2024	139.414.450
2.950	19-02-2024	Curapau SPA	3.781	26-07-2024	140.146.814
2.951			5.765	04-11-2024	105.568.261
TOTAL					430.699.448

Fuente: Elaboración propia en base a la información otorgada por el municipio.

Cabe precisar que la Dirección de Control remitió correo electrónico de 6 de agosto de 2025, de doña [REDACTED], directora de DIDEKO, quien mencionó que las bitácoras que acreditan los comprobantes de egresos antes señalados eran elaboradas por la propia empresa y que constituyen respaldos internos de ellos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La municipalidad aporta en su respuesta la documentación pendiente de los decretos de pago listados en la tabla precedente, sin embargo, corresponde mantener la observación.

Lo anterior, haciendo presente al municipio que, en lo sucesivo, debe mantener un control interno de los respectivos expedientes de rendición de cuentas, de manera ordenada, completa y con datos exactos, a disposición de esta Contraloría General, para su examen, en los términos que fijan las normas que regulan las auditorías efectuadas por este Organismo Superior de Control, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada ley N° 10.336, en materia de rendición, examen y juzgamiento de cuentas, a lo que no se dio cumplimiento en la oportunidad debida.

Asimismo recordar que recae en la jefatura de la entidad, entre otras supervisiones internas, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, por lo que, en lo sucesivo, se deberá -en la ocasión correspondiente- dar respuesta íntegra y completa a las observaciones que se formulen en un Preinforme, elaborado por esta Entidad Fiscalizadora.

En este sentido, se debe tener a la vista además, que los dictámenes emanados de este Organismo Contralor son obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización, imperativo que encuentra su fundamento en los artículos 6°, 7° y 98, de la Constitución Política de la República; 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General (aplica dictamen N° 14.283, de 2009).

17.2. Debilidades en los respaldos que acreditan los comprobantes de egresos.

En cuanto a los comprobantes de egresos N°s 3.104 y 3.615, por \$27.293.000 cada uno, la entidad edilicia aportó bitácoras de los vehículos dispuestos por el proveedor, de las cuales, una vez revisadas, se determinaron las siguientes observaciones:

a) En relación con lo anterior, los decretos alcaldíos N°s 5.042 y 6.698, ambos de 2024, que aprobaron las adquisiciones en estudio, establecieron que los siete vehículos debían estar operativos de lunes a viernes entre las 8:30 y las 20:00 horas, y los días sábado entre las 9:00 y las 15:30 horas.

Sin embargo, del análisis de las bitácoras que respaldan los decretos de pago N°s 3.104 y 3.615, no se acreditó en ningún caso que los vehículos hubiesen estado disponibles durante la totalidad de los horarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estipulados en los citados actos administrativos. A modo de ejemplificar, se detallan algunos de los cometidos registrados:

Tabla N° 21: Ejemplo de un día de cometido en los vehículos.

COMPROBANTE DE EGRESO N°	FOLIO BITACORA	PLACA PATENTE	FECHA	HORA INICIO	HORA TÉRMINO
3.104 de 24-06-2024	108015		18-04-2024	8:30	17:15
	107875		18-04-2024	8:35	17:50
	108016		18-04-2024	8:30	17:30
	109668		18-04-2024	9:00	18:00
	108348		18-04-2024	9:00	18:00
	108480		18-04-2024	9:00	18:00
	108075		18-04-2024	9:00	18:00
3.615 de 19-07-2024	113838		18-05-2024	9:00	18:00
	112684		18-05-2024	9:25	12:45
	112924		18-05-2024	8:30	14:00
	112918		18-05-2024	8:30	13:30
	112706		18-05-2024	10:00	14:00
	112705		18-05-2024	10:00	14:00
	113329		18-05-2024	9:00	18:00

Fuente: Elaboración propia en base a las bitácoras de los vehículos arrendados, dispuestas por la entidad comunal.

En su respuesta la entidad comunal señala que no se advierte la existencia de un incumplimiento contractual ni en la ejecución del servicio contratado, toda vez que la obligación principal de la empresa contratista consiste en “estar disponibles” durante la jornada estipulada.

En ese sentido, indica que los vehículos se encontraban efectivamente a disposición del municipio, lo que constituye el objeto de la prestación convenida, en atención a las necesidades propias del servicio en el contexto de la emergencia, con el fin de brindar soporte social y técnico al territorio afectado.

Asimismo, hace presente que, considerando la naturaleza del servicio contratado y el contexto en que este se desarrolló, existe una diferencia natural entre la apreciación inicial de la necesidad de los vehículos y el uso efectivo que se les dio.

Finalmente, señala que la observación formulada se refiere a los decretos alcaldíos correspondientes a los meses de marzo y abril, por lo que dicha situación no se repitió en los meses de junio y julio, lo que evidencia que el servicio contratado se ajustó posteriormente a las necesidades materiales reales del momento.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por el municipio, se observa que en los decretos alcaldíos N° 5.042 y N° 6.698, ambos del año 2024, que aprobaron las adquisiciones, así como en las respectivas órdenes de compra que los respaldan, no se establece expresamente la disponibilidad de los vehículos, sino que se indica un horario definido de funcionamiento, por lo que se mantiene la observación, debiendo el municipio, en futuras contrataciones, controlar el cumplimiento de los requerimientos establecidos al momento de contratar los servicios.

b) Se constató que la totalidad de las bitácoras dispuestas no contaban con las firmas del pasajero, que corresponde al funcionario municipal en cometido, ni del "Responsable", tal como se dispuso en su formato, situación que queda ejemplificada en la imagen adjunta en el Anexo N° 5.

La entidad comunal indica en su respuesta que las funcionarias que certifican la conformidad del servicio tenían a la vista no solo las bitácoras de los viajes, las que como ya se ha indicado a lo largo del informe, tienen deficiencias naturales producidas por el contexto de la emergencia.

Señala que en la emergencia colaboraron funcionarios de diversas unidades, muchos de los cuales no tienen tareas administrativas en sus labores diarias, por lo demás, el contexto del trabajo de la época era de una premura evidente, lo que conlleva a que existan ciertos errores esperables en la tramitación de cierta documentación que se realiza en el día a día, como es la confección de un acta o bitácora de un vehículo.

En consideración a que se confirma lo expuesto, y por tratarse de hechos consolidados, se mantiene la observación, resultando necesario que, en lo sucesivo, el municipio efectúe un control exhaustivo a las bitácoras de los vehículos que contrata con la finalidad de verificar el correcto cumplimiento de los servicios convenidos.

c) Por otra parte, del examen de las anotaciones contenidas en las bitácoras mencionadas, se pudo constatar que en diversas ocasiones, una misma persona figura como pasajero en distintos vehículos durante una misma jornada, coincidiendo los horarios de los respectivos cometidos.

Misma situación acontece con los conductores de los automóviles arrendados, circunstancias todas que resultan materialmente imposible, evidenciándose inconsistencias en los registros de las bitácoras. En el Anexo N° 6 se presentan algunos ejemplos de las situaciones reprochadas.

La entidad responde en los mismos términos indicados en la letra b), del presente numeral, por lo que se mantiene la observación.

d) Asimismo, se verificó que las bitácoras correspondientes a los vehículos conducidos por los señores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] fueron suscritas, en todos los casos, con una firma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

idéntica.

En efecto, del examen de las referidas bitácoras se constató que todas ellas presentan una firma coincidente en el espacio destinado a la rúbrica del conductor, evidenciándose una irregularidad en el proceso de registro. Lo expuesto se exemplifica mediante las imágenes contenidas en el Anexo N° 7.

La entidad responde en los mismos términos indicados en la letra b), del presente numeral, por lo que se mantiene la observación.

e) Finalmente, para el caso de las bitácoras del conductor [REDACTED], en ninguna de ellas se registraron los datos correspondientes al nombre del pasajero, ni la unidad municipal en la cual ejerce funciones, como tampoco el origen ni destino del cometido, tal como se demuestra en los ejemplos individualizados a continuación.

Tabla N° 22: Ejemplos de bitácoras del conductor [REDACTED] con datos faltantes.

COMPROBANTE DE EGRESO N°	FOLIO BITACORA	PATE NTE	PASAJERO	DPTO	FECH A	HORA INICIO	HORA TÉRMINO	CONDUC TOR	ORIGEN	DESTI NO
3.104 de 24-06-2024	108348	[REDACTED]	No se indica	No se indica	18-04-2024	9:00	18:00	[REDACTED]	No se indica	No se indica
	108350	[REDACTED]	No se indica	No se indica	19-04-2024	9:00	18:00	[REDACTED]	No se indica	No se indica
	108351	[REDACTED]	No se indica	No se indica	20-04-2024	9:00	15:07	[REDACTED]	No se indica	No se indica
	108353	[REDACTED]	No se indica	No se indica	22-04-2024	9:00	18:00	[REDACTED]	No se indica	No se indica
	108354	[REDACTED]	No se indica	No se indica	23-04-2024	9:00	18:00	[REDACTED]	No se indica	No se indica
3.615 de 19-07-2024	113838	[REDACTED]	No se indica	No se indica	18-05-2024	9:00	18:00	[REDACTED]	No se indica	No se indica
	113395	[REDACTED]	No se indica	No se indica	20-05-2024	9:00	14:00	[REDACTED]	No se indica	No se indica
	113841	[REDACTED]	No se indica	No se indica	22-05-2024	9:00	18:00	[REDACTED]	No se indica	No se indica
	113842	[REDACTED]	No se indica	No se indica	23-05-2024	9:00	18:00	[REDACTED]	No se indica	No se indica
	114183	[REDACTED]	No se indica	No se indica	24-05-2024	9:00	18:00	[REDACTED]	No se indica	No se indica

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión de las bitácoras proporcionadas por la entidad comunal.

Las situaciones objetadas en los numerales 17.1 y 17.2 no se ajustan a lo preceptuado en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de República, relativo a que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, contravienen el artículo 10, de la citada resolución N° 30, donde se expone que se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica, lo que en la especie no aconteció.

Los hechos aludidos incumplen, además, lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, que en su artículo 55 establece que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos y leyes especiales sobre la materia, además de lo ordenado en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

Para la letra e), la entidad responde en los mismos términos indicados en la letra b), del presente numeral, por lo que se mantiene la observación.

En consecuencia, respecto de este numeral 17.2, tal como se indicó precedentemente, se mantienen las observaciones contenidas en las letras a), b), c), d) y e).

IV. OTRAS OBSERVACIONES.

18. Denuncia ingresada con N° E91878, de 2025.

Un denunciante con reserva de identidad ingresó una presentación mediante el folio del asunto, en donde se señalan presuntas irregularidades en el proceso de convocatoria llevado a cabo por la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, en el marco del programa “Quiero Mi Barrio”, específicamente en el sector Villa Independencia, argumentando una escasa participación vecinal, considerando la magnitud de los afectados por el incendio ocurrido los días 2 y 3 de febrero de 2024.

Solicitada la información pertinente, la Municipalidad de Viña del Mar remitió diversas publicaciones realizadas en redes sociales, tales como Instagram y WhatsApp, todas vinculadas al programa “Quiero Mi Barrio”, en las que se evidencia la participación de representantes de organizaciones del sector Villa Independencia.

Asimismo, se adjuntaron registros fotográficos que dan cuenta de la presencia de organizaciones territoriales y funcionales, tanto de Villa Independencia como del sector Puesta de Sol.

En virtud de los antecedentes recopilados y analizados, se desestima la denuncia presentada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Viña del Mar, ha aportado antecedentes que han podido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 503, de 2025, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, respecto a lo observado en el numeral 4, letra b), sobre bienes entregados a los funcionarios doña [REDACTED] doña [REDACTED], don [REDACTED], don [REDACTED] doña [REDACTED] y don [REDACTED]; numeral 5, relativo a entrega de bienes a beneficiarios en más de un centro de acopio; numeral 7, en cuanto a la elaboración de un plan para la entrega de ayudas; numeral 11, letra b), relativa a los kit de lavaplatos no entregados; numeral 15, letra a), concerniente a cheques girados y no cobrados que se encontraban caducos; numeral 16, sobre rendiciones de cuentas de los proyectos aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.215, 1.322 y 810; y numeral 18, sobre denuncia ingresada con N° E91878, de 2025, en cuanto a comprobantes de egresos sin respaldos, los cuales han sido aclarados considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad fiscalizada.

Respecto de las observaciones que se mantienen, señaladas en los numerales 1.2, Falta de controles de integridad de las actas de entrega de bienes y artículos a los beneficiarios de la comuna; 2, Deficiencias en los registros y supervisión de las entregas de ayuda; 3, Actas de entrega de beneficios, no proporcionadas; 4, Entrega de beneficios a personas que no contaban con la FIBE; 6, Diferencias detectadas en saldos de productos no entregados; 8, Ausencia de inventario, de bienes recibidos por donaciones en el centro de acopio El Salto; 9, Recursos recibidos mediante donaciones en dinero, no ingresadas al presupuesto municipal; 10, Deficiencias en proyectos de servicios básicos; 11, Falta de entrega de kit de lavaplatos recibidos por donaciones a beneficiarios; 12, Órdenes de compra emitidas antes del decreto que aprueba la contratación; 13, Pago extemporáneo de facturas; 14, Cuenta corriente de donaciones, con montos empozados; 15, Deficiencias en los procesos de conciliación bancaria; 16, Rendiciones de fondos recibidos, con errores e inconsistencias; y 17, Deficiencias en la contratación de arriendo de vehículos, la Municipalidad de Viña del Mar deberá iniciar un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que lo instruye y designa fiscal, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

Asimismo, la Municipalidad de Viña del Mar deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones, en relación con las observaciones que se indican:

1. Según lo indicado en el numeral 3, la municipalidad no proporcionó 1.280 actas de entrega de beneficios solicitadas por la comisión fiscalizadora (AC), por lo que deberá remitir la actualización final de la planilla Excel donde se mantiene dicho control junto con las actas que demuestren la entrega de los beneficios otorgados, todo en un plazo de 60 días hábiles, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sin perjuicio de tomar las medidas disciplinarias que correspondan.

2. Conforme al numeral 6, se detectaron diferencias entre los bienes adquiridos por el municipio y los efectivamente entregados, sin justificarse el paradero de los productos faltantes (AC), debiendo la entidad edilicia concluir el proceso de revisión y consolidación de los registros, así como determinar la justificación de las diferencias detectadas, lo que será informado en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sin perjuicio de adoptar las medidas disciplinarias que correspondan.

3. De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.1, se verificó que la Municipalidad de Viña del Mar no elaboró manuales de procedimientos específicos para la entrega de beneficios en contexto de emergencia (C), por lo que la entidad deberá remitir el manual correspondiente en un plazo de 60 días hábiles, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. En cuanto al numeral 1.2, sobre la inexistencia de controles de integridad en las actas de entrega de bienes, como la falta de foliación correlativa y errores en el registro (C), la entidad edilicia en lo sucesivo deberá implementar un procedimiento que asegure el correcto registro y control de estos documentos, sin perjuicio de accionar las medidas disciplinarias que correspondan.

5. Según lo expuesto en el numeral 2, letra a), se detectaron actas de entrega sin numeración o con datos erróneos, como el uso del número de FIBE en lugar del número de acta (C), por lo que, en adelante, la entidad comunal deberá ajustar el llenado de las actas conforme al formato establecido, sin perjuicio de aplicar las acciones disciplinarias que correspondan.

6. Se advirtió en el numeral 2, letra b), errores en la consignación del RUT de los beneficiarios en las actas y planillas Excel (C), correspondiendo que el municipio en lo sucesivo tome medidas para evitar la reiteración de hechos como los acontecidos, sin perjuicio de accionar las medidas disciplinarias que correspondan.

7. En relación con el numeral 2, letra c), se registraron RUT genéricos y omisión de fechas en la planilla Excel, lo que impide verificar la trazabilidad de la entrega (C), debiendo la entidad edilicia registrar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correctamente la información contenida en las actas a fin de evitar errores como los señalados en un futuro, sin perjuicio de aplicar las acciones disciplinarias que correspondan.

8. Sobre el numeral 2, letra d), donde se identificó un registro de beneficiario como “Camión Particular”, sin individualización de las personas que recibieron los bienes (C), corresponde que, en adelante, la municipalidad implemente un control pormenorizado del proceso de entrega, sin perjuicio de accionar las medidas disciplinarias que correspondan.

9. Conforme a lo establecido en el numeral 2, letra e), donde se detectaron inconsistencias en los números de FIBE entre las actas, planillas municipales y registros de la SEREMI de Desarrollo Social (C), la entidad comunal deberá en lo sucesivo, tomar las precauciones necesarias a fin de registrar correctamente esta información, sin perjuicio de aplicar las acciones disciplinarias que correspondan.

10. En cuanto al numeral 2, letra f), donde se verificaron diferencias en el número de integrantes del grupo familiar entre los distintos registros de la planilla Excel de control de entrega (C), la municipalidad deberá en lo sucesivo, ajustar su actuar a lo instruido mediante el referido oficio N° E449049, de este origen, y en la Orden de Servicio N° 4, ambos de 2024, estableciendo un control sistemático y pormenorizado del proceso, reduciendo con ello el riesgo de extravío de actas o la imposibilidad material de consolidar la información con datos fidedignos, sin perjuicio de aplicar las acciones disciplinarias que correspondan.

11. Respecto al numeral 4, letra a), se entregaron beneficios a personas que no contaban con FIBE, lo que contraviene la normativa vigente sobre la materia (C), por lo que corresponde que, en lo sucesivo, el municipio ajuste su actuar a lo dispuesto en el oficio N° E449049, de 2024, en cuanto a que las personas que reciban ayuda en estos casos figuren en el catastro de afectados informado por la SEREMI de Desarrollo Social, sin perjuicio de aplicar las acciones disciplinarias que correspondan.

12. De acuerdo con lo expuesto en el numeral 4, letra b), se entregaron beneficios a 2 trabajadoras de la Corporación Municipal de Viña del Mar que no contaban con FIBE (C), debiendo la entidad ajustarse a lo instruido mediante el citado oficio N° E449049, de 2024, sin perjuicio de aplicar las acciones disciplinarias que correspondan.

13. En el numeral 8, se constató la ausencia de inventario de bienes recibidos por donaciones en el centro de acopio El Salto (C), debiendo la entidad comunal, en futuras situaciones, dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas tanto por la autoridad municipal como por este Organismo de Control, a fin de adoptar las medidas necesarias que eviten su reiteración, sin perjuicio de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14. Según lo expuesto en el numeral 9, se verificó que los recursos recibidos mediante donaciones en dinero no fueron ingresados al presupuesto municipal (C), por lo que la entidad edilicia deberá en lo sucesivo, ajustarse a la normativa reseñada a fin de evitar la reiteración de los hechos expuestos, además de aplicar las acciones disciplinarias que ameriten en este caso.

15. Respecto a los numerales 10, letra a), y 11, letra a), donde se constató que el municipio no efectuó una investigación sumarial sobre los servicios básicos y los kits de lavaplatos vandalizados o robados (C), corresponde que esta materia se agregue al proceso sumarial que la Municipalidad de Viña del Mar debe iniciar acorde a lo instruido en el presente informe.

16. Conforme al numeral 10, letra b), se verificó que los módulos sanitarios reubicados no han sido reacondicionados ni entregados a la comunidad para su uso (C), debiendo la entidad concluir el proceso de reparación y posterior entrega de los módulos a la población afectada, acreditando dicha acción en un plazo de 60 días hábiles a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de CGR, sin perjuicio de accionar las medidas disciplinarias que correspondan.

17. Respecto al numeral 12, donde se verificó que se emitieron órdenes de compra antes de la dictación del decreto que aprueba la contratación (C), la entidad comunal deberá adoptar las precauciones necesarias para evitar la reiteración de lo descrito, sin perjuicio de tomar las acciones disciplinarias que correspondan.

18. Se advirtió en el numeral 13, el pago extemporáneo de facturas, en plazos superiores a los establecidos por la normativa (C), por lo que en lo sucesivo la entidad deberá ajustar sus procesos de pago con el fin de evitar la reiteración de situaciones similares sin perjuicio de tomar las acciones disciplinarias que correspondan.

19. Según lo señalado en el numeral 14, se constató que los recursos depositados en la cuenta corriente de donaciones se mantuvieron empozados por un año (C), por lo que el municipio deberá aportar un detalle de la totalidad de los bienes adquiridos cubiertos con dichos recursos, lo que será informado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sin perjuicio de adoptar las acciones disciplinarias que correspondan.

20. Respecto al numeral 15, letra b), se detectó un cargo bancario no reconocido por la entidad desde el año 2016, por \$795.889, en la conciliación bancaria al 30 de abril de 2025, de la cuenta corriente N° [REDACTED], mantenida en el banco Scotiabank (MC), por lo que el municipio deberá dar cuenta de la aclaración y corrección de dicho cargo, lo que será validado por la Dirección de Control Interno, quien informará de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sin perjuicio, de tomar las acciones disciplinarias que correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

21. Según lo expuesto en el numeral 16, se verificó que la rendición de cuentas de los proyectos municipales financiados por la SUBDERE mediante la resolución exenta N° 1.412, de 2024 se encontraba sin la revisión y aprobación de esta última entidad (C), por lo que corresponde que el municipio acredite el cierre de los proyectos, o en su defecto, informar el estado de avance del mismo, dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sin perjuicio de tomar las acciones disciplinarias que correspondan.

22. En cuanto al numeral 17.1, relativo a la falta de entrega de respaldos de comprobantes de egresos relacionados con la contratación de arriendo de vehículos (C), corresponde que la entidad tome las medidas necesarias a fin de proporcionar dicha documentación en el proceso de fiscalización que lleve a cabo esta Entidad de Control, sin perjuicio de tomar las acciones disciplinarias que correspondan.

23. Conforme al numeral 17.2, se verificaron debilidades en los respaldos que acreditan los comprobantes de egreso del arriendo vehículos, tales como falta de acreditación del cumplimiento de horarios en los cuales debieron estar disponibles, falta de firmas de pasajeros, superposición de cometidos con idénticos pasajeros y conductores, rubricas idénticas de conductores distintos y falta de registros en el caso de la documentación relativa al conductor [REDACTED] (C), resultando necesario que, en lo sucesivo, el municipio efectúe un control exhaustivo a las bitácoras de los vehículos que contrata con la finalidad de verificar el correcto cumplimiento de los servicios convenidos, sin perjuicio de accionar las medidas disciplinarias que correspondan.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 8, las medidas que al efecto implemente la Municipalidad de Viña del Mar, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables a la Dirección de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase el presente informe a la Alcaldesa, y al Director de Control, ambos de la Municipalidad de Viña del Mar; a la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso; a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General; y a las Unidades de Seguimiento y Planificación de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	GABRIELA OLGUIN AHUMADA
Cargo:	Jefe (S) Unidad Control Externo
Fecha:	23/01/2026



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Formato de acta para la entrega de artículos.



N⁷

ACTA DE ENTREGA DE ARTÍCULOS

NOMBRE BENEFICIARIO	
CÉDULA IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
Nº FIBE	
Nº DE PERSONAS DEL GRUPO FAMILIAR	
FECHA DE ENTREGA	
BODEGA DE DESPACHO	

Déclaro haber recibido conforme por parte de la Municipalidad, la donación antes señalada.

El beneficiario se compromete a la utilización de la donación en los objetivos perseguidos con su entrega, adoptando ese municipio las medidas pertinentes en caso contrario.

Observación: Si aplica adjuntar registro social de hogares o informe social.

EFEMA: RELEVANTIABR

NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Actas de entrega de beneficios no proporcionadas.



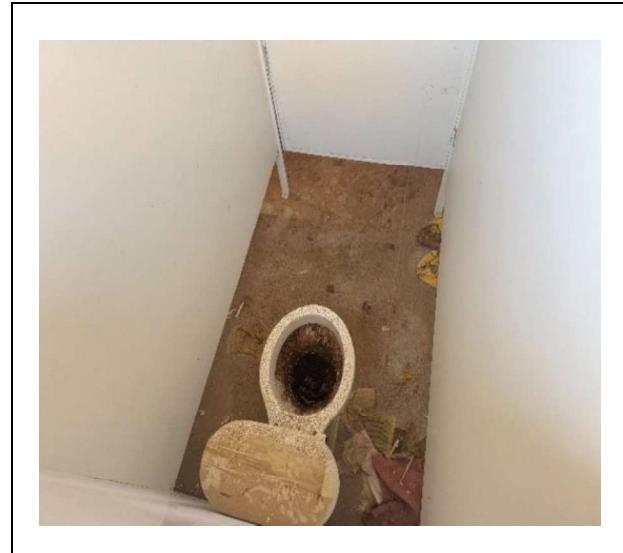
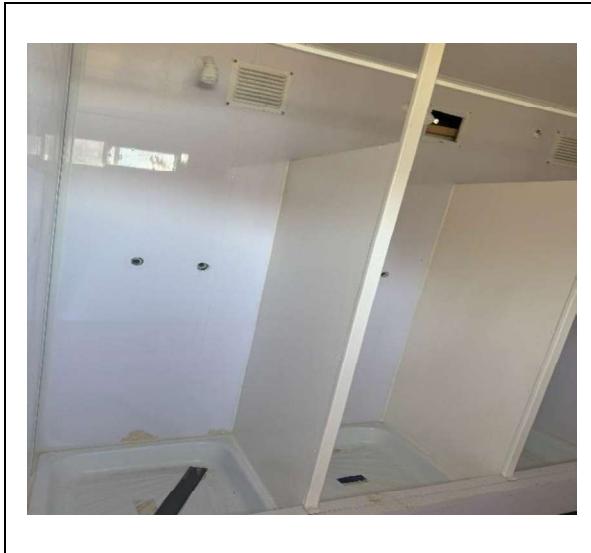
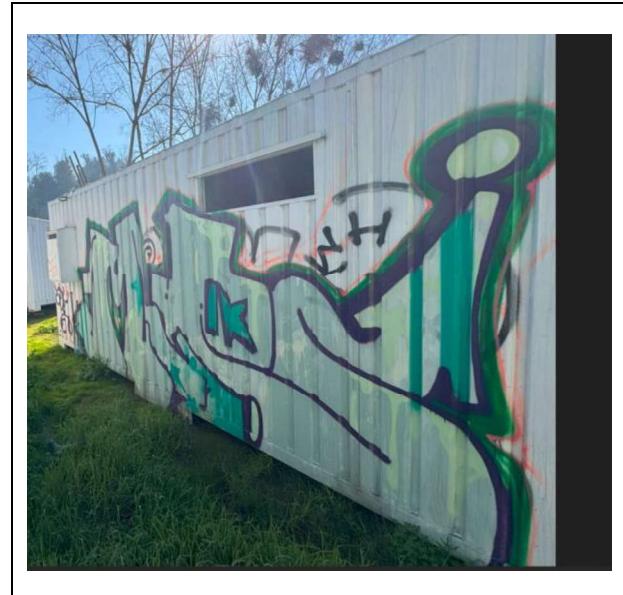
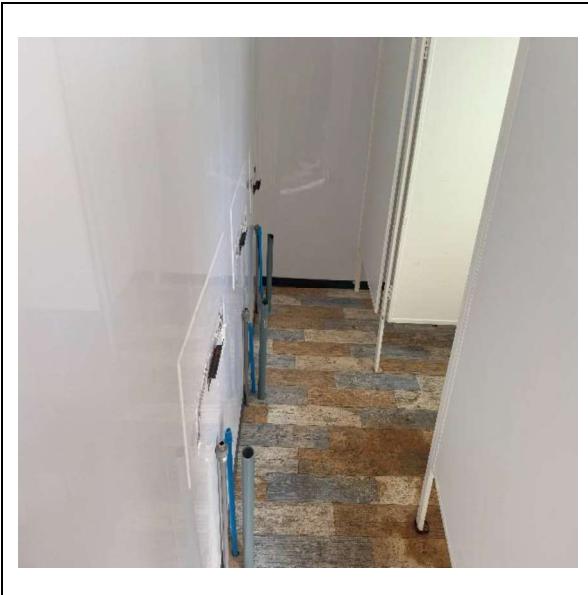
Anexo N° 2 Actas de
entrega faltantes.xlsx



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Módulos vandalizados.

- Módulos correspondientes a la calle Gabriela Mistral esquina Queullen ubicados en sector Sausalito:



Fuente: Imágenes correspondientes a módulos vandalizados ubicados en sector de Sausalito.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Módulos correspondientes a la calle Luis Hurtado con Pasaje 2:



Fuente: Imágenes correspondientes a módulos vandalizados ubicados en sector de plaza Pablo de Roca.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Órdenes de compra emitidas antes del decreto que acepta el trámite de propuesta pública y las cotizaciones, para su contratación.

ORDEN DE COMPRA	FECHA	MONTO (\$)	DECRETO APRUEBA CONTRATACIÓN	FECHA	DETALLE DECRETO QUE APRUEBA CONTRATACIÓN
2424-326-SE24	07-03-2024	27.293.000	4474	20-03-2024	Acepta propuesta y cotización
2424-906-SE24	21-06-2024	2.501.332	8993	05-07-2024	Acepta propuesta y cotización
2424-365-SE24	15-03-2024	18.921.000	4416	19-03-2024	Acepta propuesta y cotización
2424-287-SE24	26-02-2024	2.800.784	3597	29-02-2024	Acepta propuesta y cotizaciones
2424-279-SE24	23-02-2024	2.450.686	3403	27-02-2024	Acepta propuesta y cotizaciones
2424-211-SE24	13-02-2024	4.726.323	2356	15-02-2024	Acepta propuesta y cotización
2424-201-SE24	12-02-2024	1.267.355	2362	15-02-2024	Acepta propuesta y cotización
2424-304-SE24	01-03-2024	1.063.860	3872	05-03-2024	Acepta propuesta y cotización
2424-289-SE24	26-02-2024	2.048.466	3599	29-02-2024	Acepta propuesta y cotización
2424-274-SE24	23-02-2024	2.799.892	3401	27-02-2024	Acepta propuesta y cotización
2424-257-SE24	19-02-2024	5.491.136	3311	26-02-2024	Acepta propuesta y cotización
2424-241-SE24	16-02-2024	5.035.604	2945	19-02-2024	Acepta propuesta y cotización
2424-208-SE24	13-02-2024	10.638.600	2351	15-02-2024	Acepta propuesta y cotización
2424-200-SE24	12-02-2024	4.386.102	2349	15-02-2024	Acepta propuesta y cotización
2424-190-SE24	10-02-2024	3.665.200	2172	12-02-2024	Acepta propuesta y cotización
2424-266-SE24	21-02-2024	6.902.000	3312	26-02-2024	Acepta propuesta y cotización
2424-198-SE24	13-02-2024	7.354.200	2278	14-02-2024	Acepta propuesta y cotización
2424-137-SE24	03-02-2024	7.764.750	1883	07-02-2024	Acepta propuesta y cotización
2424-134-SE24	03-02-2024	27.203.400	1731	05-02-2024	Acepta propuesta y cotización
2424-136-SE24	03-02-2024	10.650.500	1882	07-02-2024	Acepta propuesta y cotización



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ORDEN DE COMPRA	FECHA	MONTO (\$)	DECRETO APRUEBA CONTRATACIÓN	FECHA	DETALLE DECRETO QUE APRUEBA CONTRATACIÓN
2424-135-SE24	03-02-2024	13.209.000	1732	05-02-2024	Acepta propuesta y cotización
2424-309-SE24	05-03-2024	23.050.000	4527	22-03-2024	Acepta propuesta y cotización

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Viña del Mar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Imagen de formato de acta, las cuales ninguna de ellas contaba con la firma del pasajero ni responsable.

TRANVIAL LTDA.
Transporte de pasajeros, arriendo de vehículos y envío de encomiendas
Pje. Mañuca 649, Mirador de Renaca
Fones 32-3204315 Cel 9-53741248
Mail: contacto@tranvial.cl
VÍA DEL MAR
www.tranvial.cl

Bitácora de Traslados
Nº: 108016

Empresa:	<u>1. MUNICIPALIDAD DE VÍA DEL MAR</u>	Fecha:	<u>18/04/2024</u>
Conductor:	[REDACTED]		
Patente:	[REDACTED]		
Pasajero:	[REDACTED] Rut: [REDACTED]		
Departamento:	<u>DIDEKO</u>		
Dirección de salida:	<u>2 oriente #1021</u>		
Hora inicio:	<u>08:30</u>		
Dirección de destino:	<u>Vía del mar</u>		
Hora término:	<u>17:30</u>		

Detalle traslado: traslado de funcionarios

B. Bandera:	<u>0</u>	m. de espera:	<u>1</u>	Total KM:	<u>63</u>
Valor total: <u>155960</u>					

Firma conductor **Firma pasajero** **Firma responsable**

Fuente: Imagen correspondiente a bitácora de vehículo arrendado, proporcionada por la entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Bitácoras en donde se reitera el nombre del pasajero y/o del conductor durante la misma jornada y horario.

- Decreto de pago N° 3.104:

FOLIO BITACORA	PLACA PATENTE	PASAJERO	DPTO	FECHA	HORA INICIO	HORA TÉRMINO	CONDUCTOR	ORIGEN	DESTINO
108015			DIDECO	18-04-2024	8:30	17:15		2 oriente	Viña del Mar
107875			DIDECO	18-04-2024	8:35	17:50		2 oriente	El Olivar
108016			DIDECO	18-04-2024	8:30	17:30		2 oriente	Viña del Mar
109668			SECPLA	18-04-2024	9:00	18:00		Olivar	El Olivar
108480			SECPLA	18-04-2024	9:00	18:00		Olivar	El Olivar
108187			DIDECO	19-04-2024	8:30	17:00		2 oriente	Viña del Mar
107876			DIDECO	19-04-2024	9:20	17:00		2 oriente	Olivar, Villa Hermosa y DIDECO
108188			DIDECO	19-04-2024	8:30	16:25		2 oriente	Viña del Mar
108192			DIDECO	20-04-2024	8:30	12:40		2 oriente	Viña del Mar
107927			DIDECO	20-04-2024	9:10	11:00		2 oriente	El Olivar
108189			DIDECO	20-04-2024	8:30	18:00		2 oriente	Viña del Mar
108489			SECPLA	20-04-2024	10:00	14:00		Av. Valparaíso	El Olivar
108273			SECPLA	20-04-2024	9:00	14:00		Av. Valparaíso	El Olivar
108098			DIDECO	22-04-2024	9:35	17:40		2 oriente	El Olivar, Canal Beagle, DIDECO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FOLIO BITACORA	PLACA PATENTE	PASAJERO	DPTO	FECHA	HORA INICIO	HORA TÉRMINO	CONDUCTOR	ORIGEN	DESTINO
108196	[REDACTED]	[REDACTED]	DIDECO	22-04-2024	8:30	12:55	[REDACTED]	2 oriente	Viña del Mar
108276	[REDACTED]	[REDACTED]	Alcaldía	23-04-2024	9:00	18:00	[REDACTED]	Av. Valparaíso	Tamarugal y Nueva Aurora
108570	[REDACTED]	[REDACTED]	DIDECO	23-04-2024	8:30	17:50	[REDACTED]	2 oriente	Viña del Mar
108501	[REDACTED]	[REDACTED]	SECPLA	23-04-2024	9:00	18:00	[REDACTED]	Av. Valparaíso	El Olivar
108569	[REDACTED]	[REDACTED]	DIDECO	23-04-2024	8:30	19:00	[REDACTED]	2 oriente	Viña del Mar
108297	[REDACTED]	[REDACTED]	DIDECO	23-04-2024	9:20	17:15	[REDACTED]	2 oriente	El Olivar

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Viña del Mar.

- Decreto de pago N° 3.615.

FOLIO BITACORA	PLACA PATENTE	PASAJERO	DPTO	FECHA	HORA INICIO	HORA TERMINO	CONDUCTOR	ORIGEN	DESTINO
112684	[REDACTED]	[REDACTED]	DIDECO	18-05-2024	9:25	12:45	[REDACTED]	2 oriente	El Olivar
112924	[REDACTED]	[REDACTED]	DIDECO	18-05-2024	8:30	14:00	[REDACTED]	2 oriente	Viña del Mar
112918	[REDACTED]	[REDACTED]	DIDECO	18-05-2024	8:30	13:30	[REDACTED]	2 oriente	Viña del Mar
112706	[REDACTED]	[REDACTED]	SECPLA	18-05-2024	10:00	14:00	[REDACTED]	Av. Valparaíso	El Olivar
112705	[REDACTED]	[REDACTED]	SECPLA	18-05-2024	10:00	14:00	[REDACTED]	Av. Valparaíso	El Olivar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FOLIO BITACORA	PLACA PATENTE	PASAJERO	DPTO	FECHA	HORA INICIO	HORA TERMINO	CONDUCTOR	ORIGEN	DESTINO
113356	[REDACTED]	[REDACTED]	DIDECO	20-05-2024	8:30	19:30	[REDACTED]	2 oriente	Viña del Mar
112969	[REDACTED]	[REDACTED]	DIDECO	20-05-2024	8:45	16:00	[REDACTED]	2 oriente	Villa Independencia, El Olivar, Villa Hermosa
113359	[REDACTED]	[REDACTED]	DIDECO	20-05-2024	8:30	16:50	[REDACTED]	2 oriente	Viña del Mar
113761	[REDACTED]	[REDACTED]	DIDECO	22-05-2024	8:30	17:30	[REDACTED]	2 oriente	Viña del Mar
113459	[REDACTED]	[REDACTED]	DIDECO	22-05-2024	8:40	16:50	[REDACTED]	2 oriente	El Olivar, Villa Independencia
113757	[REDACTED]	[REDACTED]	DIDECO	22-05-2024	8:30	18:30	[REDACTED]	2 oriente	Viña del Mar
113759	[REDACTED]	[REDACTED]	DIDECO	23-05-2024	8:30	18:00	[REDACTED]	2 oriente	Viña del Mar
113696	[REDACTED]	[REDACTED]	DIDECO	23-05-2024	8:35	17:40	[REDACTED]	2 oriente	El Olivar, Villa Independencia
113765	[REDACTED]	[REDACTED]	DIDECO	23-05-2024	8:30	18:30	[REDACTED]	2 oriente	Viña del Mar
113664	[REDACTED]	[REDACTED]	SECPLA	23-05-2024	9:00	18:00	[REDACTED]	Av. Valparaíso	El Olivar
113665	[REDACTED]	[REDACTED]	SECPLA	23-05-2024	9:00	18:00	[REDACTED]	Av. Valparaíso	El Olivar
113918	[REDACTED]	[REDACTED]	DIDECO	24-05-2024	8:30	17:30	[REDACTED]	2 oriente	Viña del Mar
113901	[REDACTED]	[REDACTED]	DIDECO	24-05-2024	8:45	20:00	[REDACTED]	2 oriente	El Olivar, Villa Independencia, Nueva Aurora
113919	[REDACTED]	[REDACTED]	DIDECO	24-05-2024	8:30	17:00	[REDACTED]	2 oriente	Viña del Mar

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Viña del Mar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Firmas idénticas de los conductores.

- Conductor [REDACTED]:

TRANVIAL LTDA.
Transporte de pasajeros, arriendo de vehículos y envío de encomiendas
Pje. Mallue 649, Mirador de Reñaca
Fono: 32-3204315 Cel: 9-53741248
Mail: contacto@tranvial.cl
VIRNA DEL MAR
Fono: [REDACTED]

Bitácora de Traslados
Nº: 108015
www.tranvial.cl

Empresa:	J. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR	Fecha:	18/04/2024
Conductor:	[REDACTED]	Rut:	[REDACTED]
Pasajero:	[REDACTED]		
Pasajero:	[REDACTED]		
Departamento:	DIDEKO		
Dirección de salida:	2 oriente #1021		
Hora inicio:	08:30		
Dirección de destino:	Viña del mar		
Hora término:	17:15		

Detalle traslado: traslado de funcionarios

B. Bandera:	0	m. de espera:	1	Total KM:	80
			Valor total:	155960	

[REDACTED] X X

Firma conductor Firma pasajero Firma responsable

Fuente: Imagen correspondiente a bitácora de vehículo arrendado, proporcionada por la entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Conductor [REDACTED]

TRANVIAL LTDA.
Transporte de pasajeros, arriendo
de vehículos y envío de encomiendas
Pje. Maihue 649, Mirador de Reñaca
Fono: 32-3204315 Cel: 9-53741248
Mail: contacto@tranvial.cl
VIÑA DEL MAR

Bitácora de Traslados
Nº: 112918
www.tranvial.cl

Empresa: 1. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR **Fecha:** 18/05/2024
Conductor: [REDACTED] **Rut:** [REDACTED]
Patente: [REDACTED]
Pasajero: [REDACTED]
Departamento: DIDECO
Dirección de salida: 2 oriente #1021
Hora inicio: 08:30
Dirección de destino: Viña del mar
Hora término: 13:30

Detalle traslado: traslado de funcionarios

B. Bandera: 0 **m. de espera:** 1 **Total KM:** 50
Valor total: 144407

Firma conductor [REDACTED] **Firma pasajero** **X** **Firma responsable** **X**

Fuente: Imagen correspondiente a bitácora de vehículo arrendado, proporcionada por la entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Conductor [REDACTED]

Transporte de pasajeros, arriendo
de vehículos y envío de encomiendas
Pje. Mahue 649, Mirador de Reñaca
Fono: 32-3204315 Cel: 9-53741248
Mail: contacto@tranvial.cl
VIÑA DEL MAR

**Bitácora de
Traslados**
Nº: 113765

www.tranvial.cl

Destino: I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR **Fecha:** 23/05/2024

Conductor: [REDACTED]

Patente: [REDACTED]

Pasajero: [REDACTED] **Rut:** [REDACTED]

Departamento: DIDEKO

Dirección de salida: 2 oriente #1021

Hora inicio: 08:30

Dirección de destino: Viña del mar

Hora término: 18:30

Detalle traslado: traslado de funcionarios

B. Bandera: 0 **m. de espera:** 1 **Total KM:** 51

Valor total: 144407

Firma conductor [REDACTED] **X** **X** **Firma pasajero** **Firma responsable**

Fuente: Imagen correspondiente a bitácora de vehículo arrendado, proporcionada por la entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8: Estado de Observaciones del Informe Final N° 503, de 2025.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACAPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite I, numeral 1.1.	Se verificó que la Municipalidad de Viña del Mar no elaboró manuales de procedimientos específicos para la entrega de beneficios en contexto de emergencia.	C: Observación compleja	Remitir el manual correspondiente en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			
Acápite II, numeral 3.	La municipalidad no proporcionó 1.280 actas de entrega de beneficios solicitadas por la comisión fiscalizadora.	AC: Observación altamente compleja	Remitir la actualización final de la planilla Excel donde se mantiene dicho control junto con las actas que demuestren la entrega de los beneficios otorgados, todo en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Acápite II, numeral 6.	Se detectaron diferencias entre los bienes adquiridos por el municipio y los efectivamente entregados, sin que se justificara el paradero de los productos faltantes.	AC: Observación altamente compleja	Concluir el proceso de revisión y consolidación de los registros, así como determinar la justificación de las diferencias detectadas, lo que será informado en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			
Acápite II, numeral 10, letra b).	Se verificó que los módulos sanitarios reubicados no han sido reacondicionados ni entregados a la comunidad para su uso	C: Observación compleja	Concluir el proceso de reparación y posterior entrega de los módulos a la población afectada, acreditando dicha acción en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II, numeral 14.	Se constató que los recursos depositados en la cuenta corriente de donaciones se mantuvieron empozados por un año.	C: Observación compleja	Aportar un detalle de la totalidad de los bienes adquiridos cubiertos con dichos recursos, lo que será informado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
Acápite III, numeral 16.	Se verificó que la rendición de cuentas de los proyectos municipales financiados por la SUBDERE mediante la resolución exenta N° 1.412, de 2024 se encontraba sin la revisión y aprobación de esta última entidad.	C: Observación compleja	Corresponde que el municipio acredite el cierre de los proyectos, o en su defecto, informar el estado de avance del mismo, dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápite II, numeral 15, letra b).	Se detectó un cargo bancario no reconocido por la entidad desde el año 2016, por \$795.889, en la conciliación bancaria al 30 de abril de 2025, de la cuenta corriente N° [REDACTED], mantenida en el banco Scotiabank.	MC: Observación medianamente compleja	Dar cuenta de la aclaración y corrección de dicho cargo.